

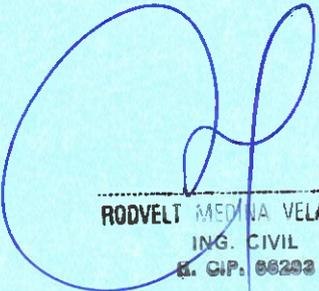
3

001

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE
OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO
HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD**



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
C. GIP. 06202

INDICE

1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA CON FIRMA LEGALIZADA (anexo N° 01)
2. D. J. DATOS DEL POSTOR (anexo N° 02)
3. D. J. DE ACUERDO CON EL NUMERAL 37.2 DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO (anexo N° 03)
4. D. J. DE CUMPLIMIENTO DE T.R. NUMERAL 3.1 CAPITULO III (anexo N° 04)
5. OFERTA ECONÓMICA CON FIRMA LEGALIZADA EN SOLES (anexo N° 05)
6. CARTA COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO, SEGÚN NUMERAL 3.1 CAPITULO III (anexo N° 07)
7. D.J. DE SOLVENCIA ECONOMICA (anexo N° 10)

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

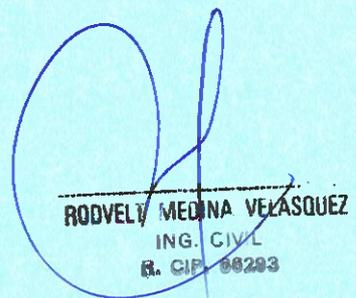
8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
9. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

1.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

1. REMYPE
2. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

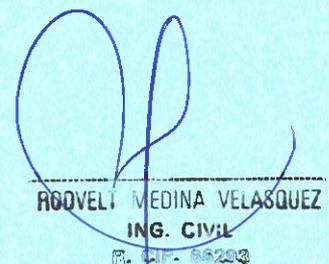
RODVEE MEDICAL S.A.S.
ING. CIVIL
R. CIP. 66283

1.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA



RODVELY MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 00203

**A. DOCUMENTOS PARA LA
ADMISIÓN DE LA OFERTA**


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. C. P. 66203

005

**a.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA CON FIRMA
LEGALIZADA (anexo N° 01)**



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
C.I.P. 18223



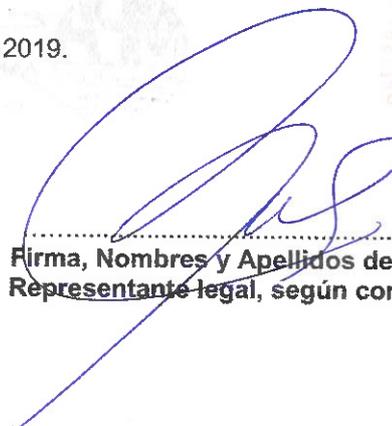
ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, identificado con **DNI N° 18161239**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.


.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

NOTARÍA PAJARES ALVA
PRESENCIA AL DORSO


.....
RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 86233

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.

a.2. D. J. DATOS DEL POSTOR (anexo N° 02)



HUUVELINA. VELASQUEZ
ING. CIVIL
10/4 00/2 00000

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, identificado con **DNI N° 18161239**, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°,
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	RODVELT MEDINA VELASQUEZ		
Domicilio Legal :	JIRON CHINCHA ALTA 522 URBANIZACION CHACHAPOYAS /AMAZONAS – CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS		
RUC : 10181612393	Teléfono(s) :	959351033	
Correo electrónico : rodveltm@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP: 00293

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP: 00293

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**a.3. D. J. DE ACUERDO CON EL NUMERAL 37.2 DEL ART. 37 DEL
REGLAMENTO (anexo N° 03)**



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
C. Col. 552242

ANEXO N° 3

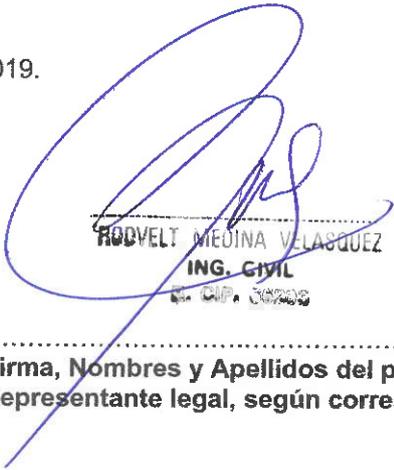
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el postor **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. 00000000000

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. 00000000000

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

a.4. D. J. DE CUMPLIMIENTO DE T.R. NUMERAL 3.1
CAPITULO III (anexo N° 04)



RGDVELT MEDINA VELAZQUEZ
ING. CIVIL
E. 01. 2020

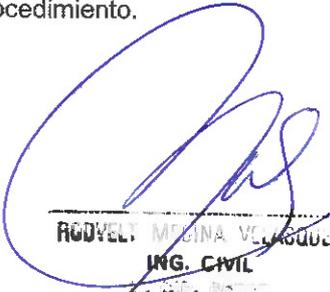
ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

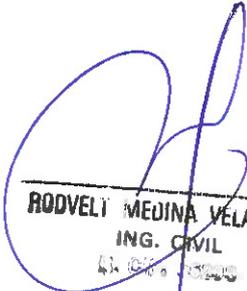
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**a.5. OFERTA ECONÓMICA CON FIRMA LEGALIZADA EN
SOLES (anexo N° 05)**



RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. C.P. 88233

ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

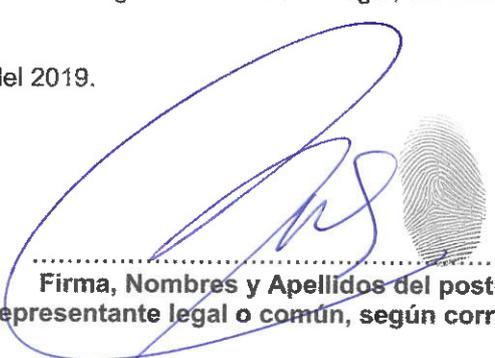
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONOMICA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD.	S/ 1,561.718167	S/ 93,703.09
TOTAL		S/ 93,703.09

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.


.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.



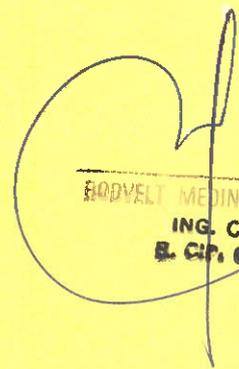
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO


RODVELT MEDINA VLASQUEZ
ING. CIVIL
B. C.P. 86203

a.6. CARTA COMPROMISO DE PRESENTACIÓN
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO, SEGÚN NUMERAL 3.1 CAPITULO III
(anexo N° 07)

CARLOS A. CIEZA URRELO
BOGOTÁ
MAYO 19 DE 2011


RODYVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. CIP. 60208

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

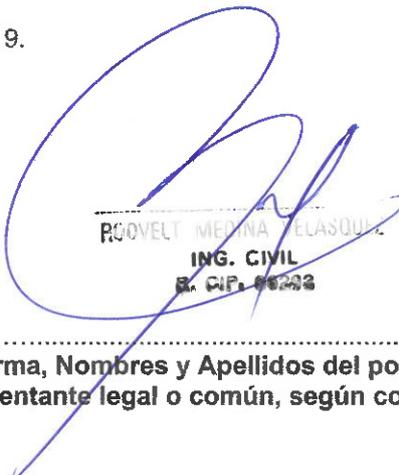
CARLOS AGUIZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

De nuestra consideración,

Mediante el presente el postor **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. CIP. 66233

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

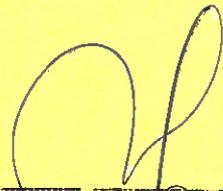

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. CIP. 66233

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

a.7. D.J. DE SOLVENCIA ECONOMICA (anexo N° 10)

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



ROQUEVELINA VLLASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 88223

ANEXO N° 10

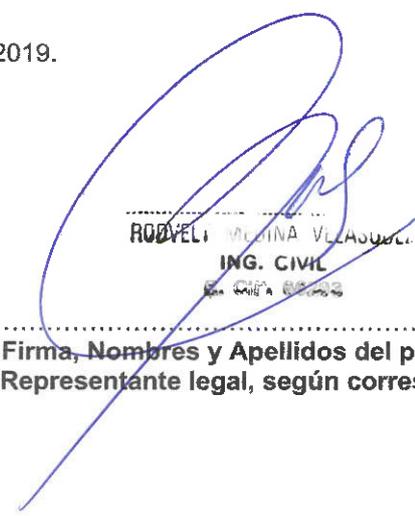
DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

ROSALBA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

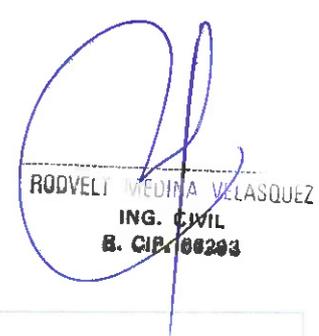
Mediante el presente el postor **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
B. CIP. 66203

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



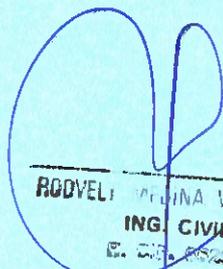
RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
B. CIP. 66203

Importante

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección sea inferior a S/. 450 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

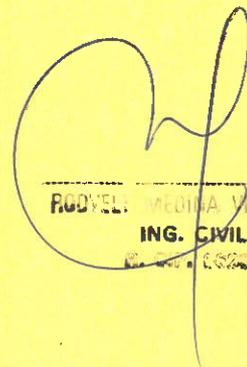
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN


RODVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. C. 10002

B.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

020
CARLOS A. CEZA URRELO
FERRERADO
NOTARIO DE TRUJILLO



RGDYELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
C. 101. 66243



021

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

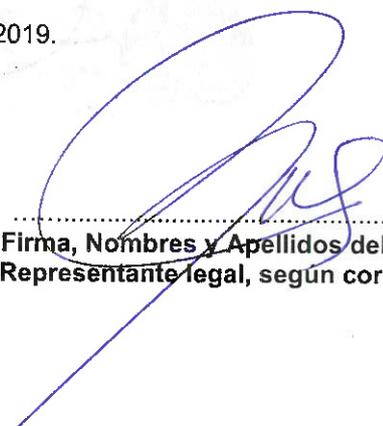
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

CAROLINA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El que se suscribe, **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, identificado con **DNI N° 18161239**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.




Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

NOTARÍA PAJAROS ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
D. N. 00000

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

**B.2. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**


RODOLFO VILLASQUEZ
ING. CIVIL
N.º 011100000

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PERIODO DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA

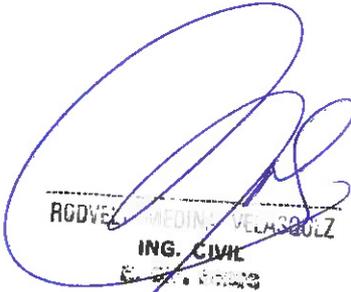
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el postor **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

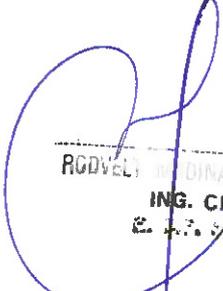
1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Trujillo, 27 de Setiembre del 2019.



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. N. 56433

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. N. 56433

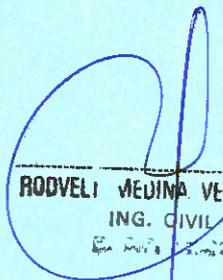
Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

1.2 DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

CARLOS A. CIEZA VIRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO


RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
Especialista en Ingeniería

A. REMYPE

CARLOS A. CIEZA URBEL
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO


RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
C.A. S.R.L. 2008



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

030
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

RUC N° : 10181612393
RAZÓN SOCIAL : MEDINA VELASQUEZ RODVELT
Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
CIIU : 45207
Domicilio : NRO. 1 INT. 5 - HUANCHAQUITO ALTO
Distrito : HUANCHACO
Provincia : TRUJILLO
Departamento : LA LIBERTAD
Gerente General : - - -
Representante Legal : RODVELT MEDINA VELASQUEZ
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001286966-2014
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 08/08/2014

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/08/2014

Código N° 230349

Impreso el 16/8/2014 a las 09:37:27

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T: (511) 639-6000

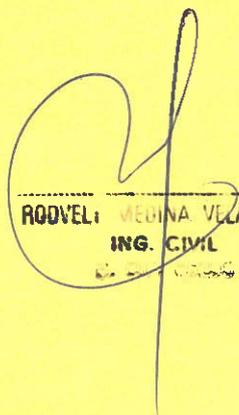
RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
15.08.2014

 CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

B.1. FACTURACIÓN (ANEXO N° 11)

(S/730,006.07)


ROOVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. P. 10000

**ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

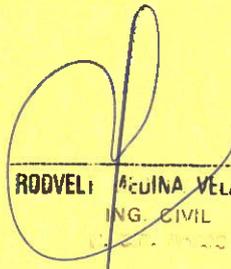
ITEM	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
POSTOR: RODVELT MEDINA VELASQUEZ										
1	Municipalidad Distrital de Santo Tomás	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORED DE SALUD SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - LUYA - AMAZONAS	CONTRATO DE CONSULTORIA SIN	13/07/2017			Nuevos soles	120.000,00	-	120.000,00
2	Municipalidad Distrital de Vinchos	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 05-2017-MDV-GM	06/06/2017			Nuevos soles	154.300,00		274.300,00
3	Gobierno Regional Amazonas	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS*	CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 080-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR	27/09/2017			Soles	67.677,95		341.977,95
4	Municipalidad Distrital de Chiara	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO	CONTRATO N° 156-2017-MDCH-GM	28/06/2017			Soles	229.300,00		571.277,95
5	Municipalidad Distrital de Santillana	MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO I-1 DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA HUANTA - AYACUCHO	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 150-2016-MDS/GM	08/08/2016			Nuevos soles	77.800,00		649.077,95
6	Municipalidad Distrital de Ongoy	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 003-2016-MDO-LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO	12/12/2016			Nuevos soles	80.928,12		730.006,07
TOTALS										1.700.006,07


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
CARLOS LEONARDO VIRELO
ABogado
TRUJILLO

CARLOS A. CIEZA BARRERO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD
SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA
- AMAZONAS


RODVEL ACUÑA VELASQUEZ
ING. CIVIL
C/TA 1111111111



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 008-2017 DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - LUYA -AMAZONAS"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 20183970055, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 351 – Plaza de Armas, Distrito de Santo Tomás - Provincia de Luya - Amazonas, representada Legalmente por su señor Alcalde el Sr. **BARTOLOMÉ TRUJILLO DÍAZ**, con DNI. N° 33806989, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el **CONSORCIO SAN JUAN**, integrado por **RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ** Identificado con DNI. N° 18161239, con RUC N° 10181612393, y **VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ**. Identificado con DNI N° 18158220, con RUC N° 10181582206, Consorcio que está debidamente representado por su Representante Legal **SR. RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ** Identificado con DNI. N° 18161239, con RUC N° 10181612393, con domicilio Legal Común en el Jirón Chincha Alta N° 522 - Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

NOTARIO DE INQUILINATO
CARLOS H. CUELLAR RIVERA
REG. 000



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Junio del 2017, el Comité de Selección Adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 05-2017-MDST/CS, Primera Convocatoria al **CONSORCIO SAN JUAN, INTEGRADO POR RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ Y VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ**, para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS – LUYA -AMAZONAS"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para del servicio de Consultoría de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS – LUYA -AMAZONAS"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 240,000.00** (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley Incluido el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvelt Medina Velasquez
DNI 18161239 R. CIP. N° 662393
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 662393



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de la Oficina de la Unidad Formuladora otorgara la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra, materia del presente contrato se prestarán en el plazo de **240 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computara a partir del día siguiente de suscrita el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, solicita mediante CARTA N° 001-2017-CSJ-SUP/MDST del 10.07.2017, la retención del 10% de las valorizaciones del contrato de Consultoría de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - LUYA -AMAZONAS", por garantía de FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, el equivalente a S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil con 00/100 soles)

La retención se efectuará durante los primeros cuatro (04) pagos, siendo la primera mitad del número de pagos a efectuarse, de forma prorrateada, a cargo de ser devuelto del mismo, según el artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 16167239 R. CIP N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RODVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 66293



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la ENTIDAD es de UN AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CARLOS A. CIEZA URREO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velásquez
DNI 18161239 - R. OHP N° 65293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RODVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. OHP. 65293



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del área usuaria

CAROLINA CECILIA ARCE
 ABOGADO
 NOTARIO DE TROJILLO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO SAN JUAN
 Ing. Rodvel Medina Velasquez
 DNI 18161239 R. CIP. N° 66253
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RODVEL MEDINA VELASQUEZ
 ING. CIVIL
 R. CIP. 66253



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único dentro de la Región Amazonas puede ser Colegio de Ingenieros de Chachapoyas.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Santo Tomás a los Trece días del mes de Julio del 2017.

MUNICIPALIDAD

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SANTO TOMÁS
CARLOS A. CIEAURELO
ALCALDE
DNI N° 33300985

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 18161236 R CIP N° 68293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

NOTARIO DE TRUJILLO
CARLOS A. CIEAURELO
ABOGADO

RODVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 68293

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SAN JUAN

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SAN JUAN QUE OTORGAN: **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, CON RUC. N°. 10181582206, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 18158220, CON DOMICILIO EN CAL LIVERPOOL NRO 426-436 NRO. URB. SAN SALVADOR (ALTURA ANTES DE IGLESIA MANSICHE) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, Y **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, CON RUC N° 10181612393, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 18161239, CON DOMICILIO EN EL PASAJE EMANUEL KANT 416 URB. LA NORIA - TRUJILLO; BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:



PRIMERO.- OBJETO=====

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO SAN JUAN" INTEGRADO POR EL **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ** Y **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS-LUYA-AMAZONAS**", SERVICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDST/CS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONSORCIO=====

EL CONSORCIO TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SUS AMPLIACIONES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EXTINGUIÉNDOSE EN LA FECHA QUE SE TERMINE Y ENTREGUE LA OBRA SIN OBSERVACIONES; ASIMISMO, LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS DEUDAS, DEFINICIÓN DE UTILIDADES Y/O PERDIDAS, IMPUESTOS Y/O CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE SE NECESITA EFECTUAR INCLUYENDO SUS PAGOS RESPECTIVOS. SIN EMBARGO, EL PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES, SEÑALANDO EL OBJETO ADICIONAL Y PLAZO.

TERCERO.- SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA=====

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SALUD SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS-LUYA-AMAZONAS**".

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
B. CIP. 66293

CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL =====

POR LA PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO SE SEÑALA EN **JIRÓN CHINCHA ALTA 522 - CHACHAPOYAS**, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS.

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SE LE ENCARGAN Y AQUELLAS A LA QUE SE HAN COMPROMETIDO, AL HACERLO DEBE COORDINAR CON EL OTRO MIEMBRO DEL CONSORCIO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ENTRE ELLOS ESTABLECERAN, LOS MISMOS QUE COMUNICARAN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS, COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CARLOS A. CIEZA LIREDO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES =====

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°. 18161239, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL **CONSORCIO SAN JUAN** Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. A FIRMAR DEL CONTRATO, ASI COMO ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCCIONES Y LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA.
2. SOLICITAR CARTAS FIANZAS DE SER NECESARIAS, A NOMBRE DEL CONSORCIO SAN JUAN.
3. ASUMIR LA REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
4. ASUMIR LA REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR ARBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISION Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.
5. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
LEY 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1013

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 60293

FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 728, LEY 26636 Y DEMAS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.

6. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, POLICIA NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCION DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACION.

CARLOS A. CIEZA URBELO
ABOGADO
NOTARIO
SAN JUAN

ASIMISMO, LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORED DE SALUD SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS-LUYA-AMAZONAS". QUEDA FACULTADOS AL Sr. RODVELT MEDINA VELASQUEZ, PARA REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL CONSORCIO SAN JUAN, PARA LO CUAL SE LO FACULTA A:



Handwritten signature of the official

- A. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, Y CUENTAS DE AHORROS DEL CONSORCIO; ASI COMO GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- B. SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y ACEPTAR PAGARES.
- C. COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.
- D. EMITIR, COBRAR Y CANCELAR FACTURAS.
- E. COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.
- F. LA EJECUCION DEL CONTRATO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

SIXTO.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES=====

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO SAN JUAN, ES LA SIGUIENTE:

VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ.	50%
SUPERVISIÓN DE OBRA	100%
RECONOCER EL CONSORCIO DESDE SU INICIO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	100%
DETERMINAR EL DOMICILIO LEGAL COMÚN	100%
RODVELT MEDINA VELASQUEZ.	50%
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SAN JUAN	100%
FACTURACIÓN DEL MONTO QUE OCASIONE EL SERVICIO	100%
COBRAR LOS CHEQUES EMITIDOS POR LA ENTIDAD	100%
SUPERVISIÓN DE OBRA	100%

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. CIP. 66293

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 409 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1249

SEPTIMO.- CONTABILIDAD=====

LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO **SAN JUAN**, SERA LLEVADA POR EL SR. **RODVELT MEDINA VELASQUEZ** CON RUC N° 10181612393. EL CUAL EMITIRA LOS COMPROBANTES DE PAGO PARA SU CANCELACION.

OCTAVA.=====

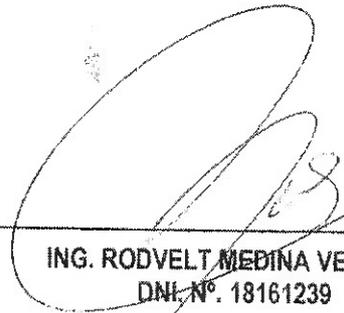
EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN APLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA LA CONTROVERSIA QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS DE LOS CONSORCIADOS.

Trujillo, 01 de Julio del 2017.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


ING. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
DNI. N° 18158220


ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ
DNI. N° 18161239

NOTARIA
PALMARES ALVA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1048

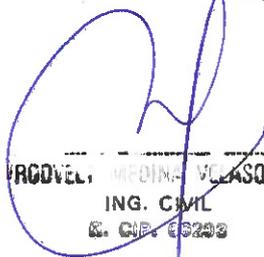
CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDE(N) CORRESPONDE(N) A: VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ Y RODVELT MEDINA VELASQUEZ

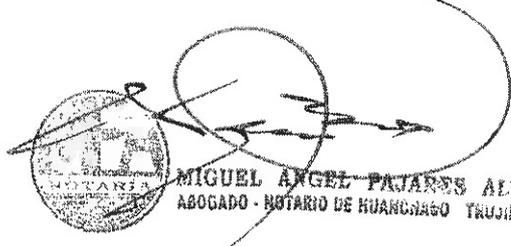
IDENTIFICADO CON DNI: 18158220
DNI: 18161239

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

HUANCHACO - TRUJILLO, 01 JUL 2017




RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. CIP. 63293


MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO TRUJILLO



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación, derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

CRISTINA CEZARRELC
ABOGADO
Distrito de Tarma

1	DATOS DOCUMENTO	DEL	Número del documento	RESOLUCIÓN DEL ALCALDIA N° 054-2018-MDST/A
			Fecha de emisión del documento	05. DICIEMBRE .2018

2	DATOS CONTRATISTA	DEL	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SAN JUAN		
			RUC	-----		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
			Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		RODVELT MEDINA VELASQUEZ	10181612393	50	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	
		VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ	10181582206	50	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTO TOMÁS DE QUILLAY"
CALLE LOS HERMANOS ORTIZ
N° 351 - TARRA
TEL: 076 222 222



3	DATOS CONTRATO	DEL	Número del contrato	008-2017			
			Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDST/CS			
			Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
			Descripción del objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORED DE SALUD SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - LUYA -AMAZONAS"			
			Fecha de suscripción del contrato	17. JULIO. 2017			
			Monto total ejecutado del contrato	S/ 240,000.00			
			Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario		
				Ampliación(es) de plazo	95 días calendario		
	Total plazo	335 días calendario					
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	09. AGOSTO . 2017					
		Fecha final de la consultoría de obra	11. JULIO . 2018				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS EXPEDIENTE TÉCNICO	DEL	Denominación del proyecto	-----
			Ubicación del proyecto	-----
			Monto del presupuesto	-----



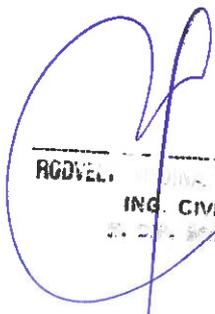
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORRED DE SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - LUYA - AMAZONAS
	Ubicación de la obra	SANTO TOMÁS - LUYA - AMAZONAS
	Número de adicionales de obra	--
	Monto total de los adicionales	S/ 00.00
	Número de deductivos	--
	Monto total de los deductivos	S/ 00.00
	Monto total de la obra	S/ 8'030,000.00

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 00.00
	Monto de otras penalidades	S/ 00.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 00.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS
	RUC de la Entidad	20183970055
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. HUMBERTO ALEX FLORES CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	

8	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS ING. HUMBERTO ALEX FLORES CRUZ GERENTE DE INFRAESTRUCTURA RUC: 20183970055</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


 RGVEL. VILLASQUEZ
 ING. CIVIL
 2. 20. 2023

NOTARIO DE TRUJILLO
CARLOS A. CATAURRELO
ABOGADO

2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
PUESTO DE SALUD PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS
- HUAMANGA - AYACUCHO**



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
N.º 10.823

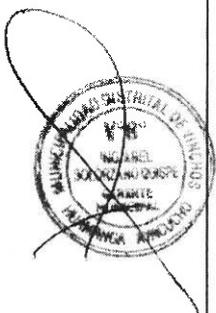


CONTRATO N.º 05-2017-MDV-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2017-MDV/CS

CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO"

CARLOS A. CIEZA IRRIBRE
Abogado
NOTARIO DE TRUJILLO



Conste por el presente documento, la contratación de un consultor para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Salud del puesto de Salud de Paccha, distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20143671527, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Vinchos, Provincia Huamanga, Región Ayacucho representada por el Gerente Municipal ING. ABEL SOLÓRZANO QUISPE, identificado con DNI N.º 28303702, dentro de las atribuciones dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N.º 234-2016-MDV/A y de otra parte el ING. MEDINA VELASQUEZ RODVELT CON RUC N.º 10181612393, con domicilio fiscal en el JR. CHINCHA ALTA NRO. 522 URB. CHACHAPOYAS AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2017-MDV/CS, para la CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO", al ING. MEDINA VELASQUEZ RODVELT, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 154,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la supervisión.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o

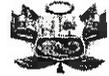
Rodvelt Medina Velásquez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N.º 66283

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
S. C. P. 66283

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

REPUBLICA DEL PERU



fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendarios (7.0 meses) y se contabilizara siempre y cuando se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por un importe de S/. 15,430.00 QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES, a través de la CARTA N.º 007-2017-RMV, el consultor solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, los cuales serán efectuadas durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

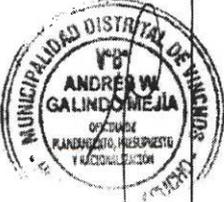
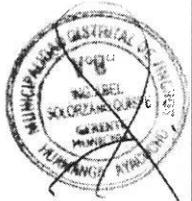
Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



Rodvelt Medina Velásquez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 662933

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
R. C. P. 662933

NOTARIO DE TITULOS
CINCELA ALFARO ARELLANO
R. B. G. P. O.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

REPÚBLICA DEL PERÚ



045

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por cambio de Supervisor de Obra	(0.50) UIT por cada vez que sea cambio.	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
02	Por cambio de equipo de Supervisor de Obra de la Propuesta Técnica (no incluye el supervisor)	(0.25) UIT por cada vez que sea cambio.	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
03	Por incumplimiento del Reglamentos Nacional de Edificaciones, Normas Ambientales y Normas de Salud y Seguridad en Obra.	(0.05) UIT por cada día de incumplimiento	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
04	Por inasistencia del Supervisor de Obra a la Entidad para Exposición de los Informes Mensuales	(0.05) UIT por cada inasistencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
05	Por ausencia (según cronograma de ejecución de Obra) del supervisor de Obra de la propuesta técnica en el lugar de emplazamiento del Proyecto	(0.05) UIT por cada inasistencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

CARLOS VIEZAURRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO



Rodvel Medina Velasquez
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 66233

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
 ING. CIVIL
 R. C. I. 66233

06	Por atraso en la exposición de los informes Mensuales.	(0.01) UIT por cada inasistencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
07	Por falta de cláusula de confidencialidad.	(0.50) UIT por cada inasistencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
08	Por falta de cláusula de propiedad intelectual.	(0.50) UIT por cada inasistencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

CRISTINA CIEZA URRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE INOUILLO

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

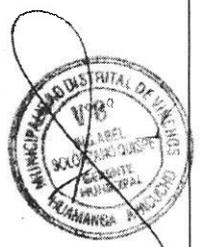
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Rodvel Medina Velásquez
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 12003

Rodvel Medina Velásquez
 INGENIERO CIVIL
 C. CIP. 12003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

REPÚBLICA DEL PERÚ



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

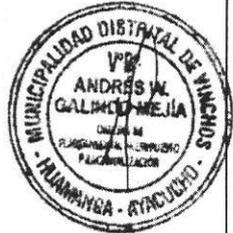
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL VINCHOS S/N

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. CHINCHA ALTA NRO. 522 URB. CHACHAPOYAS AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los 06 días del mes de junio del 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
HUAMANGA - AYACUCHO

ING. ABRI SUCCO ZANO QUISPE
Gerente Municipal

"LA ENTIDAD"

Rodvelt Medina Velasquez

INGENIERO CIVIL

"EL 06 JUN 2017"

RODVELT MEDINA VELASQUEZ

ING. CIVIL
E. OF. PERÚ

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

047

NOTARIO DE FAMILIJO
CARLOS A. CEZARREÑO
ABOGADO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Resolución de Alcaldía N° 513-2018-MDV/A
	Fecha de emisión del documento	14.12.2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RODVELT MEDINA VELASQUEZ		
	RUC	10181612393		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	005-2017-MDV-GM		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDV/CS		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATO DE UN CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO"		
	Fecha de suscripción del contrato	06. JUNIO. 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 154,300.00		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	23 días calendario	
		Total plazo	233 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	11. 07. 2017	
Fecha final de la consultoría de obra		28. 02. 2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-----
	Ubicación del proyecto	-----
	Monto del presupuesto	-----

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO
	Ubicación de la obra	PACCHA - VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
HUAMANGA - AYACUCHO

[Firma]

Ing. Roberto C. Larva Macallanes
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

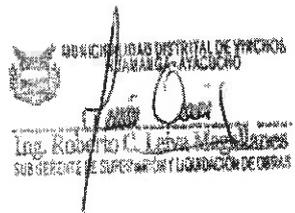
RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

CARLOS A. CIEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Número de adicionales de obra	01
Monto total de los adicionales	S/ 98,654.95
Número de deductivos	01
Monto total de los deductivos	S/ 142,578.82
Monto total de la obra	S/ 3,643,763.54

6 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 00.00
	Monto de otras penalidades	S/ 00.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 00.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
	RUC de la Entidad	201436715227
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ROBERTO C. LEIVA MAGALLANES
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA
	Teléfono de contacto	

8	 <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>
---	--

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
D. 001-1123

CARLOS A. CIEZA URRECO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

3. GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA
LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA,
AMAZONAS"


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
1981-01-01



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SEACE

051

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0080 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GR/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



Conste por el presente documento, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional, MED. YESPER SARAVIA DÍAZ, identificado con DNI N° 09915119, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, en adelante LA ENTIDAD; de otra parte el CONSORCIO SAN JUAN (integrado por: Sr. VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ, con RUC N° 10181582206, con DNI N° 18158220, y el Sr. RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ, con RUC N° 10181612393, con DNI N° 18161239), debidamente representado por el Sr. RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ, identificado con DNI N° 18161239, con domicilio legal común del Consorcio en Jr. Chinchá Alta N° 522, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, según términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria D.S. N° 056-2017-EF
- Decreto Legislativo N° 1341, modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio del 2017, mediante Informe N° 1997-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

Mediante Informe N° 250-2017-GOB.REG.AMAZONAS/ORAD-OAP-LTDB, de fecha 23 de junio del 2017, la Encargada de la Unidad de Estudio de Mercado de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, hace llegar las indagaciones que ofrece el mercado y el Resumen Ejecutivo para el Procedimiento de Selección, descrito en los párrafos que anteceden.

Mediante Memorando N° 1221-2017-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 06 de julio del 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la elaboración del estudio definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

Con fecha 12 de Julio del 2017, mediante Formato N° 02, se aprueba el Expediente de Contratación N° 92, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvelt Medina Velasquez
DNI 18161239 R. CIP N° 08293
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



RODVELT MEDINA VELASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

Mediante Carta N° 236-2017-G.R.AMAZONAS/CS, de fecha 24 de Julio del 2017, el Presidente del Comité de Selección, solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 037-2017-GRA/CS – Primera Convocatoria.

Con fecha 11 de agosto del 2017, mediante Memorando N° 840-2017-G.R.AMAZONAS/GGR, el Gerente General Regional, solicita se subsanen las observaciones planteadas a la bases del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2017-GRA/CS – Primera Convocatoria.

Mediante Carta N° 252-2017-G.R.AMAZONAS/CS, de fecha 02 de Agosto del 2017, el Presidente del Comité de Selección, solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases del Proceso descrito anteriormente, el mismo que fue aprobado mediante Memorando N° 862-2017 G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 03 de Agosto de los corrientes.

Mediante Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 21 de agosto del 2017, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 037-2017-GRA/CS - Primera Convocatoria PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS", al postor ganador el CONSORCIO SAN JUAN, cuyos detalles constan en los documento integrantes del presente contrato.

Mediante Carta N° 302-2017-G.R.AMAZONAS/CS, de fecha 29 de Agosto del 2017, el Presidente del Comité de Selección, remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio el expediente del Procedimiento de Selección para la formalización del contrato.

Con fecha 04 de setiembre del 2017, mediante Carta N° 001-2017-CSJ-SUP-GRA/TRITA, EL CONSULTOR alcanza los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato, los mismos que fueron observados mediante Carta N° 133-2017-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 07 de Setiembre de 2017.

Con fecha 13 de Setiembre el CONSULTOR mediante Carta N° 003-2017-CSJ-SUP-GRA/TRITA subsana los documentos para firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

EL CONSULTOR se encuentra integrado por:

- **RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ** 50% de Obligaciones
 - REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO SAN JUAN 100%
 - FACTURACION DEL MONTO QUE OCASIONE EL SERVICIO 100%
 - COBRAR LOS CHEQUES EMITIDOS POR LA ENTIDAD 100%
 - DETERMINAR EL DOMICILIO LEGAL COMUN 100%
 - SUPERVISION DE LA OBRA 100%
- **VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ** 50% de Obligaciones
 - SUPERVISION DE LA OBRA 100%
 - APORTAR CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL SERVICIO A EJECUTAR 100%



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvelt Medina Velásquez
DNI 10151234 / R. CIP N° 86293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ
ING. CIVIL
D. N. N. N. N. N.

CARLOS A. CIEZA URRUTIA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

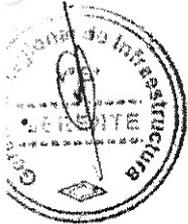
- RECONOCER AL CONSORCIO DESDE SU INICIO HASTA LA LIQUIDACION DEL SERVICIO 100%
- RECONOCER EL DOMICILIO LEGAL COMUN 100%

CARLOS A. CIFUARRERO
ABOGADO
NOTARIO DE TITUCCIO



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS", de acuerdo a los Términos de Referencia dadas por el área usuaria.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 143,700.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Venta, bajo el Sistema de Contratación por Tarifas.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en moneda nacional (Soles). Los pagos serán realizados mediante valorizaciones de periodicidad mensual en función a la ejecución real del servicio. De acuerdo a las tarifas ofertadas por EL CONSULTOR en la cual se incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por EL CONSULTOR, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- informe del funcionario responsable del área usuaria de la sub gerencia de supervisión emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00-257-0125365884-5806, del Banco de Crédito del Perú, cuyo titular es el Sr. RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ, representante

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvelt Medina Velásquez
DNI 18161239 / R. CIP. N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL CONIUM



RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ
ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

084



legal del CONSORCIO SAN JUAN.

Para efectos del pago de detracción se precisa que se hará a cargo en la Cuenta Banco de la Nación N° 00-741-307065.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DEL PAGO

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R = V \times (K - 1);$$

Donde

$$K = (Sr / So)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste

Sr = Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39)

So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

EL CONSULTOR deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

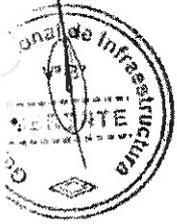
UBICACIÓN:

- Localidad/Sector : TRITA
- Distrito : TRITA
- Provincia : LUYA
- Región : AMAZONAS.

TIEMPO ESTIMADO:

El plazo estimado de la prestación de la Consultoría de obra es de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Duración (días calendario)
1	Etapas de Supervisión en ejecución de obra.	180
2	Revisión de la Liquidación de obra.	15
	TOTAL	195



CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 18161238 / CIP N° 68293
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO



RODVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **080** -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Según lo establecido en el expediente técnico de la obra, se cuenta con la disponibilidad física del terreno donde se ejecutara la obra. Así mismo se indican todas las especificaciones técnicas en la cual se detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:

Elaborar el Informe de Compatibilidad pormenorizado del proyecto, dentro de los siete (7) días hábiles, con la finalidad de prever incongruencias entre el terreno y las partidas proyectadas a ejecutar, así como la incompatibilidad que podría existir con el Expediente Técnico garantizando que se realicen las consultas oportunas al proyectista y minimizando tiempos y costos.

Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el contratista ejecutor. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.

EL CONSULTOR de obra a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem 2.4 y en concordancia con la ejecución de las partidas, el cual será evaluado y aprobado por LA ENTIDAD. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones antes descritas. El incumplimiento en la presentación del cronograma de participación de los profesionales y recursos generará la aplicación de penalidad por cada día de retraso en su presentación.

Actividades Durante la Ejecución de la Obra:

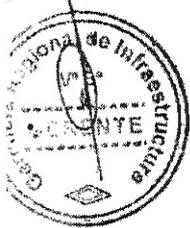
Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma de acuerdo al coeficiente de participación; la supervisión es el representante en obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas; por tanto, toda coordinación y comunicación debe realizar directamente con ésta Sub Gerencia.

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Obligación de la Supervisión: entre otros, lo siguiente:

- EL CONSULTOR de Obra conjuntamente con el Jefe de supervisión propuesto en la oferta técnica, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a fin de que LA ENTIDAD efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente; la comunicación del supervisor deberá contener su opinión técnica y las posibles soluciones al problema presentado.

055
CARLOS A. VELAZQUEZ
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



CONSORCIO SAN JUAN
ING. RODRIGUEZ VELASQUEZ
DNI: 18161239 R. CIP N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVEL VELASQUEZ
ING. CIVIL



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZA URRELO ABOGADO NOTARIO DE TRITA

- Dentro de los primeros siete (07) días calendario de iniciada la obra, deberá presentar, una revisión pormenorizada de todo el Expediente Técnico de la Obra, Oferta Técnica y Económica del contratista de obra y documentos presentados por éste para la suscripción del contrato de obra, tales como:

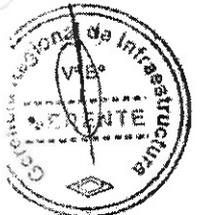
Documentos presentados para la suscripción del contrato de obra:

Garantía de fiel cumplimiento de ser el caso, contrato de consorcio de ser el caso, análisis de costos unitarios correspondiente a su propuesta económica, certificado de habilidad de los profesionales propuestos, calendario de Avance de Obra valorizado y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo de ejecución de la obra, Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, el desagregado de partidas que dio origen a su propuesta, en caso de obras convocadas a precios unitarios, análisis de gastos generales.

El propósito de la revisión de los citados documentos es, de ser el caso, dar solución oportuna a omisiones, discordancias, rectificaciones, errores de dibujo, correcciones y aclaraciones, debiendo anotarse en el cuaderno de obra las observaciones de mayor importancia y comunicarse al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, a fin de que LA ENTIDAD tome las acciones correctivas en el marco de la normatividad correspondiente; la supervisión, deberá, en base a la revisión efectuada, presentar un informe diagnóstico con conclusiones y recomendaciones, la misma que debe hacerse llegar a la Sub Gerencia de Supervisión al vencerse el plazo indicado al inicio de este ítem, cualquier observación posterior a este plazo será de plena responsabilidad del Supervisor.

- Dentro de los primeros siete (07) días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el Informe de Inicio de Obra, además del Acta de entrega del terreno y otros datos relevantes de la obra contenidos en una ficha técnica.
- El cuaderno de obra es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra, que lo efectúan los representantes autorizados que son el Residente y el Supervisor de Obra. Conforme al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apertura en la fecha de entrega del terreno y deberá ser legalizado y firmado en todas sus páginas por el supervisor y residente de obra en dicha fecha, a fin de evitar su adulteración.
- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra. Cada anotación en el cuaderno de obra deberá ser sellado y firmado por el supervisor o residente de obra, según corresponda. No se aceptarán como válidos los metrados, consultas, ocurrencias, etc, que sean pegados en el cuaderno de obra, debiendo ser escritos a mano por los responsables de las anotaciones; así mismo el supervisor anotará diariamente el personal que participa en la ejecución de la obra, como son los especialistas, técnicos, obreros; por parte del contratista ejecutor y de la supervisión. De no cumplir con las anotaciones de acuerdo a lo especificado se aplicará penalidad diaria.

- La supervisión, deberá controlar que el personal profesional, técnico y auxiliar ofertado por el contratista en su propuesta técnica, llámense Residente, Asistentes, Especialistas, etc., permanezcan en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera



CONSORCIO SAN JUAN Ing. Rodvel Medina Velasquez DNI 18161738 / R. CIP N° 68793 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELI MEDINA VELASQUEZ ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra; deberá controlar que la maquinaria y/o equipo existente en obra esté conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.

- Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad de 0.95 UIT del monto del contrato de supervisión, por cada día de ocurrencia, a fin de ésta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.
- Mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes; el Supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- El Supervisor realizará personalmente su labor, objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar un eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.

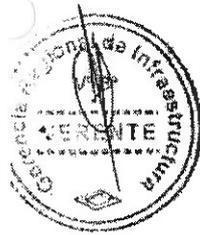
Otras obligaciones

EL CONSULTOR como parte de sus obligaciones contractuales deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 305 – 2012- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 12 de marzo del 2012, correspondiente a los artículos siguientes:

Cuarto.- INSTAURAR, que para el pago de la última valorización a los contratistas, que celebran los contratos de obras con el Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en su contrato, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, deberán acreditar el no adeudo a los trabajadores, con las planillas de sueldos y salarios, boletas de pago de remuneraciones, así como con los formularios de pagos efectuados por concepto de leyes sociales, como seguro de salud, seguro de vida, pago de derechos previsionales a la ONP ó AFP, y liquidación de beneficios sociales.

Quinto - ESTABLECER que en las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad en el ámbito regional, se aplique estrictamente la Tabla Salarial de Construcción Civil vigente, aprobada por organismos autorizados del nivel nacional o regional, según corresponda, respetando principios de una justa y adecuada compensación por trabajos efectivamente realizados, que debe primar en toda relación laboral o contractual.

Los aspectos de carácter laboral y pago de aportaciones sociales, de acuerdo a las normas de construcción civil vigente es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual deberá darse



CARLOS A. CIEZA TORRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velasquez
RUC: 201703000000000
DNI: 18161239 / CIP: N° 66293
PROFESIONISTA LEGAL COMUNA



RODVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



058

000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 305-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al Ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería. Asimismo, son obligaciones entre otras y además de lo indicado en los numerales precedentes, lo siguiente:

- a. El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- b. El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del calendario
- c. El Supervisor de Obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico y/o Compatibilidad que presentará en un plazo máximo de 07 (Siete) días calendarios posteriores a la fecha firma del contrato.
- d. Presentar un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica de la supervisión, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem 2.4 y en concordancia con la ejecución de las partidas, y concordante con el cronograma de personal del ejecutor; el cual será evaluado y aprobado por LA ENTIDAD, en un plazo máximo de cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.
- e. El Supervisor de Obra será responsable del trámite de ampliaciones de plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones, valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de obra y otros, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de exceder los plazos será exclusiva responsabilidad del Supervisor, para el reconocimiento de gastos como: Mayores Gastos Generales, Indemnizaciones, etc.
- f. Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por LA ENTIDAD y los organismos competentes.
- g. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a LA ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- h. Es responsabilidad del SUPERVISOR General de Obra remitir a LA ENTIDAD la opinión sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra, de ser necesario, luego de haberse elaborado el Expediente Técnico de la prestación adicional el supervisor contará con un plazo de cinco (5) días para remitir a LA ENTIDAD el informe de pronunciamiento de la ejecución de la prestación adicional.

CARLOS A. CEVALLOS
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



CONSORCIO SAN JUAN
ING. Rodolfo Meléndez Velásquez
DNI 10161239 / R. CIP N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



RODOLFO MELÉNDEZ VELÁSQUEZ
ING. CIVIL



000080

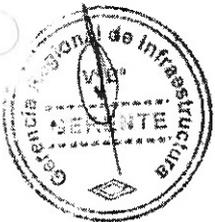
CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

NOTARIO DE TRUJILLO
CARLOS ALBERTO BARRERO



- i. En caso de que LA ENTIDAD se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del Supervisor de obra, descontándose de sus pagos. El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.
- j. El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- k. El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- l. El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD.
- m. El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar Prestaciones Adicionales en una valorización independiente del contrato principal.
- n. El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, con personal y equipos independientes al del contratista de obra, para verificar la calidad de obra el supervisor deberá estar presente al momento de la realización de los ensayos y pruebas de control efectuadas por la contratista, verificando que los informes de laboratorio corresponden con los resultados observados.
- o. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR DE OBRA (SUPERVISOR) comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual el Gobierno Regional Amazonas iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- p. Es responsabilidad del supervisor aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance real de la Obra, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato.
- q. El supervisor deberá elaborar un plan de trabajo desde el inicio de obra hasta la liquidación del contrato de obra, que debe ser concordante con el cronograma de la permanencia del personal y equipos de la Supervisión y el cronograma de ejecución de obra; en conformidad con la propuesta técnica.
- r. El supervisor es responsable de elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, a los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa solicitud de parte del Ejecutor de Obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- s. Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente conforme a los planos, especificaciones técnicas y la documentación que conforman el Expediente Técnico, ejerciendo el control y la fiscalización directa de la obra a su cargo.

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodolfo Melina Velásquez
DNI 18161739 / R. C. P. N° 68293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RODVELT
ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZA JURADO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- t. Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en la obra y de los visitantes a obra.
- u. El supervisor de obra será obligatoriamente Asesor Técnico del Comité de Recepción de la obra, en conformidad con el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de no cumplir con su obligación, será causal de resolución de contrato, y además el reconocimiento de mayores gastos generales y otros gastos en que incurra el contratista por la demora en la recepción de obra serán asumido por el supervisor.
- v. La Supervisión revisará la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el ejecutor y emitirá el informe de Liquidación correspondiente, haciendo las recomendaciones pertinentes, en base a la cual LA ENTIDAD emitirá el acto administrativo que corresponda. El Expediente de Liquidación del Contrato de Obra aprobado, que ingrese al Gobierno Regional Amazonas, deberá contar con el visto bueno en todas sus páginas por parte del Jefe de Supervisión.
- w. Para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DECIMA: PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LA SUPERVISIÓN

- El Supervisor para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República y otras Normas, Reglamentos, que están actualmente en vigencia actual, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- El supervisor deberá verificar que la ejecución de obra se efectuó en estricta concordancia con el Expediente Técnico contratado, el incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato. De requerirse cambios en el Expediente Técnico durante la ejecución de la obra deberá sustentarse técnicamente y legalmente, y tramitar la aprobación de los cambios para que sea aprobado por el Gobierno Regional Amazonas, oportunamente de manera que no retrase la obra y genere Gastos Generales, los cuales serán asumidos por la supervisión de ser el caso.
- El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de rellenos, concretos y aceros estructurales ejecutados por el Contratista; en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- Elaborar y poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones los Informes sustentatorios sobre prórroga de fecha de terminación, variaciones, actualización de programa de obras y otros, de tal manera que permitan al Sub Gerente dictar los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos que establecen las Normativa Vigente, debiendo tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Evaluar y pronunciarse sobre Ampliaciones de plazo y Prestaciones Adicionales, siendo responsable de su ejecución si no se cuenta con la autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, sobre su autorización o denegatoria; debiendo ceñirse estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva de la Contraloría General De La República (DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD).
- Cumplir con la entrega de cualquier otro informe que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones requiera con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión en el plazo acordado entre las partes.

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI: 18151239 R. CIP. N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TENDILLO

- Al término de la obra, la Supervisión procederá a gestionar la recepción de la obra. Deberá remitir toda la información oportuna, necesaria y correcta para que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones proceda a proponer la designación de la comisión de verificación de trabajos y recepción de obra. Conseguirá que el Residente entregue los planos finales actualizados y finalmente la declaratoria de fábrica, de ser el caso.
- Debe brindar las facilidades requeridas por las acciones de Monitoreo de funcionarios del Gobierno Regional Amazonas.
- Queda estrictamente prohibido recomendar que se tomen servicios o adquisiciones a determinados proveedores o beneficiando a terceros.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del COORDINADOR DE OBRA designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas.

El COORDINADOR DE OBRA realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.

El COORDINADOR DE OBRA realizará visitas inopinadas a la obra, para el cual el Supervisor deberá apuntar en el cuaderno de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones y/o ocurrencias.

El COORDINADOR DE OBRA representa al Gobierno Regional Amazonas encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.

El COORDINADOR DE OBRA está facultado para levantar un Acta de inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.

En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el COORDINADOR DE OBRA informará a LA ENTIDAD y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.

El supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el COORDINADOR DE OBRA y mantendrá informado al COORDINADOR DE OBRA sobre todos las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se encuentra obligado a no difundir información relevante que surgiera durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por LA ENTIDAD; así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por LA ENTIDAD de forma escrita.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodveli Medina Velasquez
DNI 19161236 R/ CIP N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



RODVELI MEDINA VELASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL **000080** -2017-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE T.R.



- c. Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- d. El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales presentados en su propuesta. Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregará al Gobierno Regional de Amazonas, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú, el que será reemplazado profesionalmente por el Certificado otorgado por el CIP, cuando se inicien sus servicios.
- e. Todo el personal asignado al Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación.
- f. Para la realización de las actividades, el Supervisor deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en el numeral 2.4 de los presentes términos de referencia.
- g. El personal técnico-administrativo del Supervisor que trabaje para el Proyecto, será específicamente indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- h. El Supervisor con relación al Jefe de Supervisión, se considerará como representante del Gobierno Regional Amazonas.
- i. El Gobierno Regional Amazonas podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el servicio.
- j. El personal del Supervisor de Obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, botas, guantes, uniforme.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Cada expediente deberá ser presentado en forma independiente y por separado:

Los expedientes que deberá presentar y/o tramitar la Supervisión de Obra, se realizará en forma independiente, de acuerdo a los literales A, B y C como se detalla:

A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (UN EJEMPLAR EN ORIGINAL), DEBIDAMENTE FOLIADO.

- Índice.
- Ficha técnica.
- Memoria descriptiva de partidas efectuadas durante el mes.
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
- Pruebas de control de calidad del mes (copias, el original será para la liquidación de contrato).

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 10161239 / R. CIP N° 68293
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO



RODVEL MEDINA VELASQUEZ

ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **000080** -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

NOTARIO DE TROVILLO
CARLOS A. CIELAURRELO
ABOGADO

- Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor.
- Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
- Informe sobre avance físico de obra.
- Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de obra.
- Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de supervisión.
- Informe técnico de profesionales de plantel y/o personal clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados.
- Copia del informe en formato digital editable.
- Tamaño de texto debe ser como mínimo de 11 puntos.
- Copia del cuadro de valorización del mes – curva S.

B. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACIÓN DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE FOLIADOS

- Índice.
- Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
- Ficha técnica.
- Planillas de metrados que respalden la valorización.
- Resumen de valorizaciones pagadas.
- Valorización de obra del mes.
- Curva "S".
- Copia de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico.
- Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
- Calculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.
- Cuadro de amortizaciones.
- Resumen de la valorización del mes.
- Certificado de habilidad de los profesionales de ejecución de obra, original y vigente.
- Copia del contrato de ejecución de obra.
- Copia del contrato de consorcio, si el caso amerita.
- Copia de documento que autoriza cambio de Residente, si se amerita el caso.
- Factura del contratista.
- Copia de cuaderno de obra del mes de valorización.
- Copia de controles de calidad.
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de residente, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
- Pago de CONAFOVISER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- Pago de seguro de los trabajadores (seguro de salud y seguro complementario de trabajo de alto riesgo).
- Informe de Actividades de mitigación de Impacto Ambiental y de Seguridad realizada durante el mes.
- Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos)
- Las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor en todas sus páginas, el sello y firmas deben ser originales, es decir firmados manualmente.
- El tamaño mínimo de texto debe ser de 10 puntos.
- Cronogramas vigentes (Avance de obra, Cronograma Valorizado)



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 18161239 / R. CIP. N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMUA



RODVELT MEDINA VELASQUEZ
DNI 18161239 / R. CIP. N° 66293
REPRESENTANTE LEGAL COMUA



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000080 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

C. DOCUMENTOS DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL), FOLIADOS, TAMAÑO MÍNIMO 11 PUNTO.

- Índice.
- Copia del cargo de presentación del informe mensual de obra.
- Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.
- Ficha técnica del contrato de supervisión.
- Valorización del servicio de supervisión.
- Factura para pago del servicio de supervisión.
- Cuadro resumen de pagos de valorización de supervisión.
- Copia del contrato de supervisión.
- Copia del contrato de consorcio, si es el caso.
- Copia de adendas al contrato si lo hubiere.
- Copia del contrato de consorcio, si el caso amerita.
- Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos).
- Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión, original y vigente.
- Constancia de permanencia de los profesionales del plantel técnico de supervisión indicando nombres, fechas; la cual deberá ser emitida por las autoridades de la localidad.
- Cuadro valorizado de avance mensual.

DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA:

- Solicitud de Recepción de obra.
- Copia del cuaderno de obra donde indique la terminación y la solicitud de recepción de la obra por parte del residente y la conformidad por parte de la supervisión.
- Metrados Finales ejecutados.
- Planos Finales Post Construcción o de Replanteo.
- Panel Fotográfico de la Obra concluida.

D. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

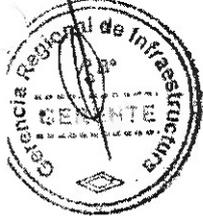
El supervisor deberá presentar la Liquidación de contrato de Supervisión conteniendo lo siguiente:

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ✓ Informe final correspondiente a la Ejecución de la obra
- ✓ Metrados finales correspondiente a la Ejecución de la Obra

DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- ✓ Ficha de identificación de la obra
- ✓ Liquidación Financiera
 - Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Contrato Principal
 - Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Adicionales de Obra(si hubiese)
 - Índices Unificados de Precios
 - Recalculo de Valorizaciones del Contrato Principal
 - Recalculo de Valorizaciones del Adicional de Obra(si hubiese)
 - Resumen de reajustes pagados



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 18161294 H. CIP N° 68203
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEVA ARELLANO
ABOGADO
NOTARIO DE RUMIQUIO

- Monto del Contrato Vigente Final
- Valorizaciones Pagadas
- Liquidación del Contrato de Obra
- Anexo N° 01 - Resumen de Liquidación Final de Obra



- ✓ Panel fotográfico
- ✓ Copia de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de la Ejecución de la obra.
- ✓ Copia de Valorizaciones tramitadas
- ✓ Copia de Facturas Emitidas
- ✓ Copia de Comprobantes de Pago
- ✓ Copia de cartas fianzas (si hubiese)
- ✓ Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- ✓ Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ✓ Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
- ✓ Copia Legalizada del Contrato de Obra
- ✓ Certificado de inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa, REMYPE (si hubiese)
- ✓ Copia Legalizada del Acta de entrega de terreno
- ✓ Copia Legalizada del Acta de Verificación (si hubiese)
- ✓ Copia Legalizada del Acta de Recepción de obra
- ✓ Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra (si hubiese)
- ✓ Copia de Actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
- ✓ Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
- ✓ Copia de Cuaderno de Obra

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR a efecto de garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto total, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la prestación, EL CONSULTOR utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases Integradas, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, EL CONSULTOR deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a LA ENTIDAD.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR, debe contar con el siguiente personal como mínimo:

- Supervisor: Ingeniero Civil, CABRERA CHINGAY EDWIN RAUL, con CIP N° 64566.

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodveli Medina Velasquez
DNI: 18161234 R. CIP: N° 64566
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO



RODVELI MEDINA VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CIEZURRO
DE TRU.

Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	presentada por el contratista ejecutor. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	0.90 UIT por cada día de ausencia del personal	
6	En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de obra y cronograma aprobado.	0.99 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
7	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre valoración).	0.80 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
8	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE.	0.95 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al contratista la programación y reprogramación de los trabajos.	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
10	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
11	No elevar a LA ENTIDAD dentro de los cuatro (4) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
12	No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra; dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodveli Medina Velasquez
DNI 18161239 / R. C.P. N° 56293
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELI MEDINA VELASQUEZ
MIGUEL
18161239



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 06-080 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

CARLOS A. CIEZAURRE
SECRETARIO DE TRITA

Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	No ejecutar en forma independiente los controles de obra, los ensayos de control de calidad de los materiales y elementos diversos correspondientes.	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
14	Remitir en forma defectuosa o incompleta de valorizaciones de Obra, Informes Mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo, consultas y/o cualquier otro informe técnico.	0.75 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
15	No tramitar a LA ENTIDAD dentro cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 175 del RLCE.	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
16	No tramitar a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del RLCE la solicitud del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.95 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
17	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 170° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.95 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
18	No informar en un plazo de dos (02) días calendario sobre las paralizaciones de obra. Pudiendo ser notificadas al correo electrónico del coordinador de obra, debido a la distancia de las obras. Y presentación formar ante LA ENTIDAD.	0.95 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
19	No colocar en su domicilio fiscal un letrero visible de su razón social, consignando el número de RUC y tendrá personería jurídica.	0.85 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.



CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodveli Medina Velasquez
DNI: 18161234 N.° CIP: N° 665793
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELI MEDINA VELASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL **003080**-2017-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-G.R.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

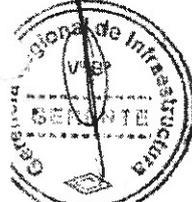
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

MOCHISA
FEB 06 2017
MONITOR DE TRUJILLO

Penalizaciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
20	Si el contratista incumple con las normas Socio Laborales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo.	0.95 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
21	Si el supervisor incumple con la gestión del riesgo y/o no realiza la anotación en el Cuaderno de obra respecto a la Gestión del Riesgo	0.95 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
22	Si el supervisor no presenta los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	0.98 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
23	Si el supervisor no revisa la liquidación final del contrato obra. En caso haya estado hasta el final de la obra.	0.98 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
24	Por no hacer cumplir condiciones del Expediente Técnico de obra.	0.98 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
25	Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad de 0.95 UIT del monto del contrato de supervisión, por cada día de ocurrencia, a fin de ésta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.	0.98 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 18161275 R CIP 4662943
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

- Las penalidades por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato vigente de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se solicitará la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el estado.
- En caso EL CONSULTOR, hiciera cambios del personal profesional propuesto en su oferta técnica, cabe precisar que la sustitución del personal propuesto solo procederá previa autorización escrita del funcionario competente de LA ENTIDAD dentro de los ocho días hábiles siguientes de presentada la solicitud a LA ENTIDAD. Transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento se considerara aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
- Las penalidades las aplicará administrativamente LA ENTIDAD, procediéndose al descuento



RODVELI MEDINA VELASQUEZ



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 007-080 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

en la Valorización correspondiente o en la liquidación del contrato de consultoría de obra.

1.4 El control de las funciones y permanencia en obra de la supervisión, será realizado por los ingenieros de planta, designados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

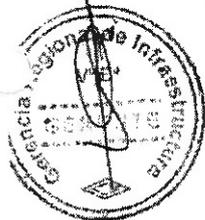
CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

NOTARIO DE TRUITILO CARLOS A. CIEZA ARRIBAS ABOGADO



CONSORCIO SAN JUAN Ing. Rodvel Medina Velasquez DNI 18161229 y CIP 446294 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



RODVEL MEDINA VELASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



070

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **000080** -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/GS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

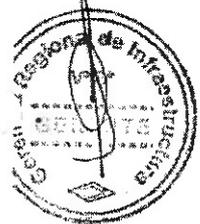
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

NOTARIO DE TRITTO
CARLOS A. CEVALLOS



CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo, en conformidad con el Acuerdo de Consejo Regional N° 001- 2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de febrero del 2013.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: FACULTAD PARA ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Rodvel Medina Velasquez
DNI 10161239 N. OIP N° 08753
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



RODVELT MEDINA VELASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



071

000080

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"

- DOMICILIO DE EL CONSULTOR: Jr. Chincha Alta N° 522, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

Asimismo, EL CONSULTOR, proporciona una dirección electrónica para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el detalle siguiente:

rodveltm@gmail.com
ing.cesarvera@gmail.com

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad proceden a firmarlo por duplicado en la ciudad de Chachapoyas al

27 SET. 2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

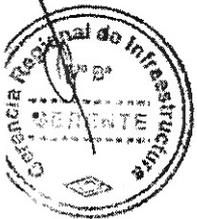
MED. YESPER SARAVIA DIAZ
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvelt Medina Velasquez
DNI 10101250 R. CIP N° 48293
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONSULTOR"



ING. CESAR A. CÉSAR VERA
PROFESOR DE INGENIERIA
NOTARIO DE INGENIERIA

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E.S. 12000000000000000000

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 109 DEL DECRETO LEY N° 21910

06
072

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SAN JUAN

CARLOS A. CIEZA URBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SAN JUAN, QUE OTORGAN: VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ, CON RUC. N° 10181582206, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 18158220, CON DOMICILIO EN CAL.LIVERPOOL NRO 426-436 NRO. . URB. SAN SALVADOR (ALTURA ANTES DE IGLESIA MANSICHE) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, Y RODVELT MEDINA VELASQUEZ, CON RUC N° 10181612393, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 18161239, CON DOMICILIO EN EL PASAJE EMANUEL KANT 416 URB. LA NORIA - TRUJILLO; BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- OBJETO=====

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO SAN JUAN" INTEGRADO POR EL VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ Y RODVELT MEDINA VELASQUEZ, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS", SERVICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONSORCIO=====

EL CONSORCIO TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SUS AMPLIACIONES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EXTINGUIÉNDOSE EN LA RECHA QUE SE TERMINE Y ENTREGUE LA OBRA SIN OBSERVACIONES; ASIMISMO, LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS DEUDAS, DEFINICIÓN DE UTILIDADES Y/O PERDIDAS, IMPUESTOS Y/O CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE SE NECESITA EFECTUAR INCLUYENDO SUS PAGOS RESPECTIVOS. SIN EMBARGO, EL PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES, SEÑALANDO EL OBJETO ADICIONAL Y PLAZO.

TERCERO.- SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA=====

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS".

CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL=====

POR LA PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO SE SEÑALA EN JIRÓN CHINCHA ALTA 522 - CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS.

001090

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
N° 10181612393



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

05
073

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SE LE ENCARGAN Y AQUELLAS A LA QUE SE HAN COMPROMETIDO, AL HACERLO DEBE COORDINAR CON EL OTRO MIEMBRO DEL CONSORCIO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ENTRE ELLOS ESTABLECERAN, LOS MISMOS QUE COMUNICARAN AL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOTARIO DE TRUJILLO
CARLOS A. CEVALLOS
A 56489

QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES=====

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°. 18161239, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL CONSORCIO SAN JUAN Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:



1. A FIRMAR DEL CONTRATO, ASI COMO ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCCIONES Y LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO CON EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
2. SOLICITAR CARTAS FIANZAS DE SER NECESARIAS, A NOMBRE DEL CONSORCIO SAN JUAN.
3. ASUMIR LA REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
4. ASUMIR LA REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIENDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR ARBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISION Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.
5. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 728, LEY 26636 Y DEMAS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.
6. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, POLICIA NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCION DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E

001089

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. VELASQUEZ

1

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1048

04
074
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.

ASIMISMO, LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS". QUEDA FACULTADOS AL SR: RODVELT MEDINA VELASQUEZ, PARA REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL CONSORCIO SAN JUAN, PARA LO CUAL SE LO FACULTA A:

- A. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, Y CUENTAS DE AHORROS DEL CONSORCIO; ASI COMO GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- B. SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y ACEPTAR PAGARES.
- C. COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.
- D. EMITIR, COBRAR Y CANCELAR FACTURAS.
- E. COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.
- F. LA EJECUCION DEL CONTRATO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

SIXTO.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES=====

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO SAN JUAN, ES LA SIGUIENTE:

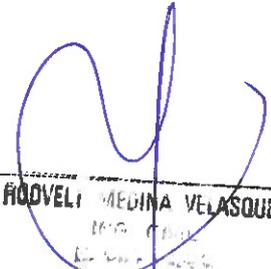
<u>VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ.</u>	50%
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	100%
APORTAR CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL SERVICIO A EJECUTAR	100%
RECONOCER AL CONSORCIO DESDE SU INICIO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	100%
RECONOCER EL DOMICILIO LEGAL COMÚN	100%

<u>RODVELT MEDINA VELASQUEZ.</u>	50%
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SAN JUAN	100%
FACTURACIÓN DEL MONTO QUE OCASIONE EL SERVICIO	100%
COBRAR LOS CHEQUES EMITIDOS POR LA ENTIDAD	100%
DETERMINAR EL DOMICILIO LEGAL COMÚN	100%
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	100%

001088

SEPTIMO.- CONTABILIDAD=====

LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SAN JUAN, SERA LLEVADA POR EL SR. RODVELT MEDINA VELASQUEZ CON RUC N° 10181612393. EL CUAL EMITIRA LOS COMPROBANTES DE PAGO PARA SU CANCELACION.


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
18/09/2018
Dpto. de Luya

3
D
A
RIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRET. N° 1049

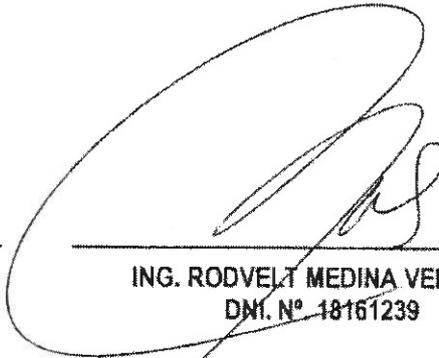
OCTAVA.

EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN APLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA LA CONTROVERSIA QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS DE LOS CONSORCIADOS.

Trujillo, 01 de septiembre del 2017.


ING. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
DNI. N° 48158220



ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ
DNI. N° 48161239


CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDE(N)
CORRESPONDE(N) A: VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
Y RODVELT MEDINA VELASQUEZ

IDENTIFICADO(S) CON DNI: 48158220 Y 48161239

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUANCHACO - TRUJILLO, 01 SEP 2017



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO




RODVELT MEDINA VELASQUEZ
DNI. N° 48161239

001087

03
025
NOTARIO DE TRUJILLO
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
MISTANGA DE TRUJILLO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 040-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR			
		Fecha de emisión del documento	05. ABRIL .2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SAN JUAN			
		RUC	-----			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		RODVELT MEDINA VELASQUEZ	10181612393	50	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	
VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ	10181582206	50	SUPERVISIÓN DE LA OBRA			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - GGR			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS"			
		Fecha de suscripción del contrato	27. SETIEMBRE. 2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 144,974.65			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	-----		
Total plazo	180 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	14. DICIEMBRE. 2017					
Fecha final de la consultoría de obra	15. JUNIO. 2018					



JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250. CHACHAPOYAS. AMAZONAS. PERÚ

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
TAMBO MORÓN

077

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	_____
	Ubicación del proyecto	_____
	Monto del presupuesto	_____

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE TRITA, DISTRITO DE TRITA, LUYA, AMAZONAS
	Ubicación de la obra	TRITA - LUYA - AMAZONAS
	Número de adicionales de obra	01
	Monto total de los adicionales	S/ 99,999.72
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 102,399.22
	Monto total de la obra	S/ 2'617,567.69

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 00.00
	Monto de otras penalidades	S/ 9,618.75
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 9,618.75

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
	RUC de la Entidad	20479569861
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ROSAS CARRANZA GUEVARA
	Cargo que ocupa en la Entidad	ADMINISTRADOR REGION AMAZONAS
	Teléfono de contacto	041 747110



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPCC. ROSAS CARRANZA GUEVARA
Director

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250. CHACHAPOYAS. AMAZONAS. PERÚ

RODVELI MEJINA VELASQUEZ

CRISTÓBAL SANCHEZ HERRERA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

4. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN
LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE
ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO
DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO


RODVELI MEDINA VELASQUEZ



Municipalidad distrital de Chiara

Huamanga- Ayacucho

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

079

CONTRATO N° 150-2017-MDCH-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-MDV/CS

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO".



Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, con RUC. 20185785654, con domicilio Institucional en la Plaza Principal del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, representada en este acto por su Gerente Municipal Ing. ADRIEL ROJAS GONZALES, con DNI. N° 31176490, de acuerdo a las facultades conferidas Mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDCH/A; de fecha 02 de Enero 2017; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de otra parte, el ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ, identificado con DNI N° 18161239, RUC N° 10181612393, con domicilio en MZA. E, LOTE 11, ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL DEL ÑAHUINPUQUIO, SAN JUAN BAUTISTA- AYACUCHO, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Accesos a la Información Pública.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control General de la República.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771 - Ley que Regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contrataciones de personal en el Sector Público en caso de parentesco.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG - Normas de Control Interno.
- Código Civil.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015 EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional; y tiene metas y objetivos institucionales establecidos, en tal razón se requiere la contratación de consultor.

Con fecha 23 de junio del 2017, siendo las 16:00 pm. el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-MDCH/CS-1 para la contratación de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO, en presencia los miembros titulares del comité de selección Presidente, WUALTER PARIONA NALVARTE, miembro titular JOVER UBILLUZ CORAS y miembro titular CESAR HINOSTROZA CHUMBILE, designados por Resolución de Gerencia Alcaldía N° 167-2017-MDCH/A, de fecha 12 de junio del 2017, en acto de apertura de sobres y otorgamiento de la Buena Pro al ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos considerados en las bases y en el Expediente Técnico. Para tal efecto designa como jefe

Rodvelt Medina Velasquez
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 18161239

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



Municipalidad distrital de Chiara Huamanga- Ayacucho

Supervisor al **ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, con CIP N° 66293, identificado con DNI N° 18161239, con domicilio en Jr. Chinchá Alta 522 - Chachapoyas.

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE FRUJILLO

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 229,300.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la supervisión de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la supervisión de la prestación materia del presente contrato.

El gasto que genera el presente contrato se afectará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Fte. Fto	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
Presupuesto	: 2017
Meta	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO

El importe que será cancelado de acuerdo a la presentación del Informe por EL CONSULTOR, previa conformidad de servicios otorgada por las instancias correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a realizar un pago según valorización mensual del Supervisor y según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y previo al cumplimiento de lo siguiente:

- 90% Durante los 210 días que dura el plazo de ejecución de la obra, previa presentación de valorizaciones mensuales.
- 10% a la Recepción de la Obra (Art. 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), o según el caso, a la constatación física e inventario de Obra derivado de la resolución de contrato de obra (Art 177 del RLCE), presentación del informe final de Supervisión y Liquidación de servicio de Supervisión (Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Las valorizaciones del Supervisor se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$Pr = (Po (IR / Io))$$

Dónde:

Pr = Monto de valorización reajustada.

Po = monto de valorización correspondiente al mes de servicio.

Ir = índice general de precios al consumidor a la fecha de valorización.

Io = índice general de precios al consumidor correspondientes al mes del valor referencial.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la presentación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez días (10) calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince días (15) calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecida en el contrato.

Los documentos y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultados de la prestación de los servicios durante la Ejecución de la Obra, deberá hacer su ingreso por mesa de partes de la Municipalidad distrital de Chiara, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras. El Supervisor de obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la Prestación de servicios:

- Las valorizaciones de obra serán elaboradas el último día de cada mes, por el supervisor y el ejecutor de Obra. El plazo máximo de presentación a la Entidad del Informe e de valorización mensual del Supervisor es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- La Supervisión deberá presentar un informe mensual por el tiempo que dure la ejecución de la obra. El informe de supervisión será remitido en el mismo plazo otorgado para la remisión de las Valorizaciones de la obra, incluyendo como mínimo los aspectos considerados en el TDR tanto para el área de Supervisión como el Área Ejecutor o Contratista de Obra.
- Informes especiales: serán presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles.
- Informes de situación de obra.

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



Municipalidad distrital de Chiara Huamanga- Ayacucho

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- Informe final, el que debe contar como mínimo con lo siguiente:
 - Incluirá las recomendaciones para la conservación de la obra ejecutada y fotografías en un CD en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.
 - Este informe final de supervisión, se presentara como máximo a los 30 días computados desde el día siguiente de la suscripción del acta de recepción de obra.
 - Liquidaciones de obra y liquidación de contrato, el supervisor de obra presentara a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, así mismo, presentara la liquidación de su contrato.
- Los informes y entregables descritos en esta cláusula se presentaran en original y copia, debiendo ser suscrito en todas sus páginas por el supervisor.
Anexos que deben incluir en los informes, según especificaciones en el TDR.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato para el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra es de **210** (Doscientos diez) días calendarios contados a partir del día siguiente a la suscripción de contrato, el plazo de ejecución del servicio de supervisor se realizará teniendo como referencia los siguientes tiempos o etapas:



210 días calendarios para la supervisión de la Ejecución de Obra, realizar el proceso de recepción de obra (Art. 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La liquidación del contrato de Supervisión se hará de acuerdo con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la Entidad haya otorgado la conformidad a la última prestación.

NOTA: Cabe precisar que el lapso del tiempo que transcurra entre cada etapa descrita será parte de la presente supervisión, sin que ello genere un pago adicional a favor del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR, solicita mediante CARTA N° 011-2017-RMV., de fecha 27 de junio del 2017, solicita la retención del 10% de las valorizaciones de la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO**, por concepto de **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, el equivalente a **S/ 22,930.00** (Veintidós mil novecientos treinta con 00/100 soles). Para este caso adjuntan los certificados de **ACREDITACIÓN REMYPE N° 0001286966-2014** del Ing. **RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ**.



La retención se efectuará durante los primeros dos pagos, siendo la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Según el artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra.

En caso de existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de las mismas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. En caso de no cumplirse al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Rodvelt Medina Velásquez
INGENIERO CIVIL
PROF. N° 12000

RODVELT MEDINA VELÁSQUEZ
ING. CIVIL



Municipalidad distrital de Chiara Huamanga- Ayacucho

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la Municipalidad distrital de Chiara podrá tomar las acciones correspondientes al incumplimiento, hasta la posibilidad de resolución del contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 132°, 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente.

En caso de retraso injustificado en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, LA ENTIDAD, aplicará a EL CONSULTOR a una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



Del mismo modo, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad distrital de Chiara, aplicará a El Supervisor, las penalidades contempladas en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las Penalidades serán calculadas conforme a lo indicado en la siguiente tabla.

TABLA DE PENALIDADES:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD		FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Rodrigo Medina Velásquez INGENIERO CIVIL	1 En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	50% de 1 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
	En caso que el supervisor, incurriera en la ausencia injustificada, una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra.	20% de 1 U.I.T. por cada día de ausencia no justificada	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
	Cuando el supervisor autorice al CONSULTOR el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no reserve o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	50% de 1 U.I.T. por cada evento	Según Informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
	Cuando el supervisor, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	80% de 1 U.I.T. por cada valorización	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



Municipalidad distrital de Chiara

Huamanga- Ayacucho

083

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIFE TRUJILLO

5	Cuando el supervisor autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales de obra sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	80% de 1 U.I.T. por cada adicional	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
6	El supervisor deberá presentar su informe solicitando la conformación del comité de recepción de obra, adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Asiento de cuaderno de Obra del Residente. Asiento de cuaderno de Obra del Supervisor. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	20% de 1 U.I.T. por trámite incompleto	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



La verificación de las penalidades será efectuada por los funcionarios de la Entidad. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad de conformidad a lo señalado al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes podrán resolver el presente contrato en forma parcial o total por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- Por incurrir en actos o hechos dolosos que afecten directa o indirectamente a la Municipalidad.
- Por negligencia reiterada y comprobada que perjudiquen alcanzar las metas establecidas.
- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por restricciones presupuestales

RODVELI MEDINA VILLALBA
ING. CIVIL

f) Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos y obtenido la aprobación de la Entidad con el Resolutivo correspondiente.

g) Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla del contrato principal.

h) No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad.

i) Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

j) No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.

k) No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.

l) No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Residente de Obra ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.

m) No tramitar oportunamente los presupuestos adicionales.

n) No comunicar a la Entidad dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente de Obra, la solicitud de Recepción de Obra.

La Entidad, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de El SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por la Entidad. Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:

Rodvel Medina Velásquez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 86283



Municipalidad distrital de Chiara Huamanga- Ayacucho

096

CARLOS A. CIZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N Chiara, Provincia Huamanga, Región Ayacucho.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Mza. E, lote 11, Asoc. Ciudad magisterial del Ñahuinpuquio, San Juan Bautista-Ayacucho.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las partes declaran que para la celebración del presente contrato no han mediado vicios de voluntad que lo haga nulo o anulable en forma parcial o total; por tanto, en señal de conformidad lo suscriben el contrato en el Distrito de Chiara, a los 28 días del mes de junio del año 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA
HUAMANGA - AYACUCHO
Ing. Adriel Rojas Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

Rodvel Medina Velásquez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 86283

EL CONSULTOR

RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
Reg. CIP. N° 86283



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA – HUAMANGA-AYACUCHO
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural



085

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 264-2018-MDCH/A
	Fecha de emisión del documento	20. DICIEMBRE. 2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RODVELT MEDINA VELASQUEZ		
	RUC	10181612393		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	150-2017-MDCH-GM		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-MDCH/CS-1		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA HUAMANGA - AYACUCHO"		
	Fecha de suscripción del contrato	28. JUNIO. 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 229,300.00		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario	
		Suspensión de la ejecución de obra del 21.04.18 al 14.05.18	24 días calendario	
Reinicio de la ejecución de obra del 15.05.18 al 17.05.18		03 días calendario		
Total plazo		210 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		26. 09. 2017		
Fecha final de la consultoría de obra	17. 04. 2018			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-----
	Ubicación del proyecto	-----
	Monto del presupuesto	-----

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE
--------------------	-------------------------	--

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA
HUAMANGA - AYACUCHO
Ing. Roland Huaripoma Burrientos
SUB GERENTE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
20.12.2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA - HUAMANGA-AYACUCHO
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

086
CARLOS A. DEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROQUELO

		ALLPACHACA, CHIARA Y MANALLASACC, DISTRITO DE CHIARA HUAMANGA - AYACUCHO CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	02
	Monto total de los adicionales	S/ 328,571.78
	Número de deductivos	02
	Monto total de los deductivos	S/ 245,843.19
	Monto total de la obra	S/ 6, 390,221.30

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 00.00
	Monto de otras penalidades	S/ 00.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 00.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA
	RUC de la Entidad	20185785654
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ROLAND HUARIPOMA BARRIENTOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	

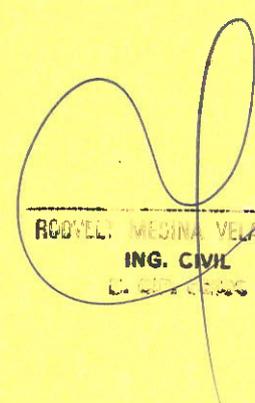
8	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA HUAMANGA - AYACUCHO</p> <p><i>Roland Huaripoma Barrientos</i></p> <p>Ing. Roland Huaripoma Barrientos SUB GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL</p> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>
---	--

Rolando Mejina Velasquez
ROLANDO MEJINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

CARLOS A. CEJA URIBE
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

5. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO I-1 DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA HUANTA – AYACUCHO


RODVEL MEDINA VELÁSQUEZ
ING. CIVIL
E. 00000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTILLANA

CONTRATO N° 00150 - 2016-MDS/GM

CARLOS ALBERTO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA
"MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
TIPO I-1 DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA HUANTA
- AYACUCHO.**

Conste por el presente documento, Para **CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA**, que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA**, con domicilio legal en la plaza principal S/N San José de Secce, Distrito de Santillana, Provincia Huanta, Departamento Ayacucho, con RUC N° 20143157483, debidamente representado por su **GERENTE MUNICIPAL Econ. MILTON CARLOS, PIZARRO LOPEZ**, identificado con DNI N° 00094707, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2015-MDS/A, de fecha 02 de Noviembre de 2015, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte a **ING RODVELT MEDINA VELASQUEZ**., con RUC N° 10181612393, con domicilio fiscal en la **MZA. E LT 11 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL DE ÑAHUINPUQUIO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD Distrital de Santillana, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción territorial de su respectiva jurisdicción; asimismo le es aplicable, en lo pertinente, la Constitución Política del Estado, Leyes y disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales, estando facultados para efectuar contratos de bienes y servicios para su adecuado funcionamiento.

Con fecha 11 de Octubre, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2016-MDS/CS** para la contratación de **SUPERVISOR**, a **ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30281; Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2016.
- D.S N° 304-2012-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.L. N° 1017; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 184-2008-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 138-2012-EF, Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806; Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **DE CONTRATACION DE SUPERVISOR PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO I-1 DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA AYACUCHO"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL CONTRATADO** como contraprestación de servicios la suma total de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/: 77,800.00)**, incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en moneda nacional

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. S. 1983



CAROLINA CIEZA IRRIBRE
ABGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

(Nuevos Soles), en pagos parciales, luego de la recepción formal de otorgada la conformidad de la prestación completa documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.
LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" pagará a EL CONTRATADO, previa presentación de la factura correspondiente, entrega del perfil técnico y copia del contrato con sus correspondientes conformidades y/o los que señale los términos de referencia. Todos aquellos gastos que no se incluyen en el presente contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA MUNICIPALIDAD, no serán reconocidos.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, que comprende el periodo de 08 de Noviembre de 2016 hasta el 07 de abril de 2017.

CLAUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

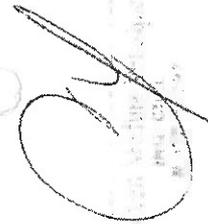
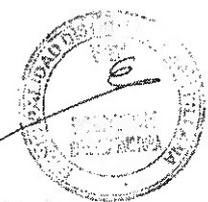


- a. Revisar los Estudios Definitivos y formular oportunamente las recomendaciones, así como como los probables presupuestos adicionales y deductivos de las obras.
- b. Autorizar la fecha de inicio de los trabajos.
- c. Participar en el acto de entrega de terreno en que se ejecutara el proyecto y suscribir la respectiva acta. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- d. Actuar con residencia permanente en obra como representante de la Entidad ante el ejecutor de obra.
- e. Iniciar el cuaderno de obra foliando y visando todas sus páginas, conjuntamente con el Residente de Obra, según Artículo 194 de la LCE.
- f. Velar por que la Obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo del expediente y la calidad específica.
- g. Controlar los trabajos efectuados por el residente con sujeción al Expediente Técnico y anexos. Por lo tanto, son responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, en forma directa, por cuanto controlan el trabajo del personal, equipos, y permanentemente por cuanto sus actividades de control están sujetos al calendario de avance de obras.
- h. Cumplimiento de entregar el informe final de corte técnico financiero de las obras en ejecución de acuerdo a la directiva N° 08-2010- MDS.
- i. Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico respectivo.
- j. Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar mensualmente del acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá exigir al organismo ejecutor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma del recurso de mano de obra y deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.
- k. Absolver las consultas hechas por el Residente en el cuaderno de Obra, en el plazo del Reglamento; si la consulta fuese absuelta después del plazo y afectara el plazo de ejecución de la Obra, ésta será responsabilidad del Supervisor y será penalizado.

RODYEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. N.º. 64233



ABRAHAM A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROS



- l. La presentación de los informes mensuales y/o valorizaciones requeridos por la Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, tendrá como **plazo máximo de cinco (05) días calendario** contados a partir del primer día calendario del mes siguiente al de la valorización respectiva, o caso contrario se le aplicaran otras penalidades las que se calcularan de forma independiente a la penalidad por mora.
- m. Verificar y aprobar los trazos y replanteos de obras parciales o trazo total de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- n. Revisar los cronogramas de adquisición de materiales, especificaciones técnicas y autorizar la entrega oportuna de los materiales e insumos, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales
- o. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado.
- p. Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando todo el control de los materiales deteriorables y de alto riesgo; mediante el uso obligatorio de las Normas de almacenamiento.
- q. Velar directamente y permanentemente, por el fiel cumplimiento del contrato de Obra y por la correcta ejecución de la obra, a fin de que esta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico, Ley de Contrataciones del Estado (D. Ley 1017) y su reglamento (D.S. N° 184 - 2008 - EF) y la normatividad vigente relacionada con la ejecución de las Obras.
- r. Efectuar la asistencia, permanencia y el control de rendimiento de la mano de obra, equipos, maquinarias y materiales de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico.
- s. Verificar los Metrados presentados por el Residente y elaborar la Valorización correspondiente al período comprendido de ejecución de los trabajos.
- t. Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar.
- u. Solicitar el cambio del Residente de Obra en caso de ocurrencia de alguna de las causales previstas en la presente Directiva.
- v. Comunicar a la Municipalidad las conductas inapropiadas, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra, cometidas por cualquier persona que participa en la ejecución del proyecto, sea cual fuere la modalidad bajo la cual participa, a fin de que se proceda al retiro inmediato de la misma.
- w. Tomar acciones o medidas correspondientes en temas de seguridad en la ejecución de obra, de acuerdo a la **NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION.**
- x. En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes.
- y. Revisar y visar los planos finales de obra así como la memoria descriptiva valorizada.
- z. Luego de terminados los trabajos participar en la suscripción del acta de terminación de obra.
- aa. Revisar y aprobar la Pre liquidación técnica - financiera del proyecto, elaborada por el Residente de Obra.
- bb. En el caso de la no presentación de la Liquidación técnica financiera del proyecto por parte del Residente de Obra, el Supervisor de Obra deberá elaborar y presentar ante la Municipalidad la mencionada liquidación técnica y financiera respectiva.

RODVELI VEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. 016 65239

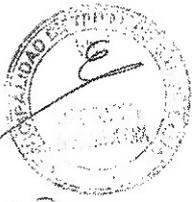
UASA



CARLOS A. CIEZA URRUTIA
ABOGADO
BOGOTÁ, COLOMBIA



- cc. Coordinar con el Órgano que declaró la Viabilidad del PIP, el Seguimiento y Monitoreo de los proyectos en la Etapa de Inversión, y la sustentación de las modificaciones, de acuerdo a la Normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- dd. Realizar reuniones de coordinación e informe con la población beneficiaria del proyecto, con un mínimo de una vez al mes, la cual será sustentada con la respectiva documentación.
- ee. Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y operatividad de la obra
- ff. Asegurar el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las normas y reglamento vigentes en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos.
- gg. El control de la obra es directo y permanente, con residencia en el lugar de ejecución de obra, está determinadamente prohibido ejercer labores en otras entidades o proyectos durante la supervisión de obra, de ser así se resolverá el contrato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser aplicados por el OSCE.
- hh. Y así mismo, exigir al Residente la permanencia en obra, del personal y del equipo necesario para la ejecución de la misma.



1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

7.1 Actividades Previas a la Ejecución de las Obras

7.1.1 Durante los primeros siete (07) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra y verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños, estado y disponibilidad del terreno y canteras, verificación de existencia de permisos y documentación necesaria para los trabajos.

7.1.2 Revisión del Expediente Técnico

- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Revisión de diseños
- Permisos
- Informe de Revisión del Expediente Técnico que comprenderá en emitir un informe detallado sobre la revisión del proyecto y dar recomendaciones sobre alguna modificación que sea necesaria, con la finalidad de comunicar a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, de las omisiones y deficiencias del expediente técnico que originen adicionales y/o variaciones de obra.
- Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de la Municipalidad Distrital de Santillana, ejercerá ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.
- Definir con el contratista, las marcas y tipos de materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

7.1.3 Revisión del contrato, garantías, adelantos y cronograma de ejecución

- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), que el Contratista presente a la Municipalidad Distrital de Santillana, a la firma del contrato.
- Controlar la utilización del Adelanto de materiales que se entregará al Contratista, según el Calendario de adquisición de materiales presentado por el contratista a la firma del contrato, para el otorgamiento del adelanto.
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del Ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.

7.1.4 Apertura del Cuaderno de Obra

7.1.5 Entrega del Terreno

RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL
E. C. P. 05228



- Asesoramiento en la Entrega del Terreno
- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- Suscripción del Acta de Entrega del Terreno

Como resultado de la evaluación in situ y de la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra el supervisor deberá proponer modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico. Esta etapa se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del Proyecto, por lo que de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de obra. Toda complementación al Proyecto debe contar con el pronunciamiento del Proyectista que elaboró el Estudio Definitivo.

7.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras

- 7.2.1 Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de educación ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 7.2.2 Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista. Este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- 7.2.3 Revisión y aprobación del plan de seguridad propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.
- 7.2.4 Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (botaderos, campamentos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
- 7.2.5 Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- 7.2.6 Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios y el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- 7.2.7 Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes.
- 7.2.8 Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 7.2.9 Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- 7.2.10 Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente practicando la liquidación de obra.
- 7.2.11 Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- 7.2.12 Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la ejecución de obras públicas.
- 7.2.13 Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión.
- 7.2.14 El Supervisor, a través del programa de Administración de Supervisión de Construcción (ASC), controlará y verificará adecuadamente el avance de obra, administración de seguridad en la

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

099



CAJAS A CIEVA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

093

construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del Proyecto.

- 7.2.15 Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y deberá alertar a la MDS, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- 7.2.16 Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, largo x ancho x altura con los croquis y/o planos respectivos). Realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.
- 7.2.17 De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la MDS y/o la Contraloría General de la República. Los Adicionales posibles de confeccionarse deben presentarse prioritariamente dentro del primer 50% del plazo original del Contrato de Obra, de acuerdo al Artículo N° 207 y 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 7.2.18 Notificar al contratista y a la MDS sobre cualquier violación a los diseños de ejecución, Métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de Manejo Socio-ambiental y normas aplicables vigentes.
- 7.2.19 En los Presupuestos Adicionales el Supervisor debe ajustarse a los lineamientos establecidos por los dispositivos legales y la Contraloría General de la República (DIRECTIVA N° 002-2010-CG/OEA "CONTROL PREVIO EXTERNO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, Publicado en el Peruano el 27 de julio del 2010) para el área de obras públicas, y sustentar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc.). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes. Deben contar con el pronunciamiento del Proyectista.
- 7.2.20 El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la MDS sobre el progreso del trámite, hasta su aprobación.
- 7.2.21 Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con la MDS para lograr que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- 7.2.22 Sostener con los funcionarios de la MDS una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- 7.2.23 Asesorar en los aspectos técnicos, administrativos y legales a la MDS en las controversias que se susciten con el Contratista y/o con terceros.
- 7.2.24 Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en el plazo que establezca el artículo N° 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.2.25 Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntando fotos (mínimo tres y una panorámica) y las hojas del cuaderno de obra, los cuales deben ser entregados a más tardar el viernes de cada semana, o caso contrario se le aplicara otras penalidades las que se calcularan de forma independiente a la penalidad por mora.
- 7.2.26 Remisión de los Informes Especiales para la MDS, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- 7.2.27 Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a la MDS con la Liquidación de Obra.



RODVEL MEDINA VELÁSQUEZ
ING. CIVIL
C. 00000000000000000000

UASA

- 7.2.28 Recomendar a la MDS las sanciones que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento o violaciones a las Normas y/o documentos técnicos y ambientales contractuales.
- 7.2.29 Los informes técnicos que emita el Supervisor, deberán estar suscritos por el (los) Especialista(s) responsable(s) y visados por el Jefe de supervisión.
- 7.2.30 Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- 7.2.31 Tramitar con su opinión y en los plazos determinados por la normativa vigente los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- 7.2.32 En caso de existir un adicional de obra el SUPERVISOR deberá de realizar el análisis correspondiente a nivel del perfil y expediente técnico (SENSIBILIDAD DEL PROYECTO), previa coordinación con el proyectista y el contratista con la finalidad de emitir el informe final que corresponde al adicional de obra.

7.3 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORME FINAL, LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

- 7.3.1 El Supervisor dentro de los cinco (05) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Sub Gerencia de Supervisión, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto y deberá alcanzar la siguiente documentación:
- Memoria Descriptiva
 - Memoria descriptiva valorizada
 - Plano de post construcción
 - Planilla de metrados finales de cada partida ejecutada.
 - Pruebas de control y certificados de calidad de los materiales utilizados en obra.
- 7.3.2 Previo informe del SUPERVISOR, la Gerencia Municipal designará un Comité de Recepción, dentro de los siete (07) días de recibida la comunicación por parte del SUPERVISOR.
- 7.3.3 Así mismo presentará un Informe Final de Obra, según formato alcanzado por la Sub Gerencia de Supervisión, dentro de los diez (10) días calendarios después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- 7.3.4 Asesorará al Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción Previa y Final de la obra.
- 7.3.5 El SUPERVISOR alcanzará la documentación necesaria para la liquidación del Contrato de Obra, de acuerdo a las directivas vigentes.

7.4 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 7.4.1 El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, revisor del Expediente Técnico de Obra, y como proveedor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- 7.4.2 El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- 7.4.3 El Supervisor será responsable de la entrega de Valorizaciones, revisión de la Liquidación de Obra y del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
- 7.4.4 Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento, normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO



7.4.5 EJERCER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LA VIGENCIA DE LAS CARTAS FIANZAS DEL CONTRATISTA, COMUNICANDO A LA MDS LOS VENCIMIENTOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.

7.4.6 De ser el caso, el Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

7.4.7 Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra, controlando que el Adelanto Directo sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.

7.4.8 En el caso de que la obra requiera de Obras Adicionales, el Supervisor debe preparar el correspondiente Expediente Técnico, incluyendo Planos, Especificaciones y Presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la MDS en la forma que establece la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuesto Adicionales de Obra Pública" y sus modificatorias. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra. Los Adicionales posibles de confeccionar deben formularse prioritariamente dentro del primer 50% del plazo de Contrato de Obra. Sólo se permitirán adicionales fuera del plazo indicado, por causas de fuerza mayor o aquellos debidamente justificados.

Se presentarán los expedientes de trámite de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo medio magnético en CD, con toda la información completa que sustente dichos expedientes en áreas de que la Entidad pueda efectuar un control interno eficaz y proporcionar a futuras auditorías externas e internas la información correspondiente.

Los Adicionales de Obra no implican necesariamente la extensión del plazo de obra, sino que se acelere el ritmo de trabajo de obra. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y/o supervisor y el Ejecutor de Obra.

En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, estos serán de cargo del Supervisor de Obra, descontándose de sus honorarios. El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.

7.4.9 Por ningún motivo el Supervisor valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.

7.4.10 El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del MDS, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, educación o seguridad de las personas. Sin embargo el Supervisor deberá notificar a la MDS cuándo, a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor y por lo tanto, comenzaría a correr la suspensión del plazo.

7.4.11 Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden, no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a Ley le corresponden.

7.4.12 El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.

7.4.13 En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a la MDS.

7.4.14 EL SUPERVISOR es responsable de la verificación y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.

7.4.15 EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.



7.4.16 EL SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnica administrativa y financiero relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Asimismo, irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente Liquidación de Obra.



7.4.17 Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, EL SUPERVISOR entregará el archivo documentado elaborado. Presentando previamente a la Recepción de Obra, un Informe Situacional de Obra y de Supervisión, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del Estado Económico de la Obra.

7.4.18 Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la Recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la MDS.



7.4.19 ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, Deberá anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar mensualmente del acumulado de dichas anotaciones a la entidad.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL



2.1. El SUPERVISOR adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.

2.2. Asimismo EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y la Oficina OBRAS y la Sub Gerencia de Supervisión de la Municipalidad.

2.3. Los laboratorios en los cuales se ejecutaran los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación de SUPERVISOR.

2.4. El SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.

2.5. El SUPERVISOR elevara a la Sub Gerencia de Supervisión, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos, de las pruebas realizadas.

2.6. El SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan la condiciones solicitadas, la Inspección definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, El SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

2.7. La Inspección de Obra es la obligada a realizar los controles antes mencionadas y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado a la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS y se incluirá en el Informe de Situación de la Obra, que mensualmente presenta el SUPERVISOR y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.

3. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN AL SUPERVISOR.

La Sub Gerencia de Supervisión, proporcionara apoyo al SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este con otros sectores, para la ejecución de la obra y toda la información necesaria de manera que permita al Consultor desarrollar normalmente las actividades indicadas en los alcances de los Servicios.



CARLOS CEZARREO
REGISTRO
OFICINA DE TRUJILLO

4. DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR deberá presentar a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:



4.1. INFORME INICIAL

La presentación del Informe Inicial de compatibilización de Proyecto y Verificación de Estudios de Suelos, deberá formularse, verificando in situ los estudios de suelos, etc. requisito para el pago de la primera armada, formulando conclusiones y recomendaciones, con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando las adicionales y/o deductivos que se formularan dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar.

4.2. VALORIZACIONES

Las valorizaciones mensuales por avances, con sus respectivos reintegros, amortizaciones deducciones deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.



4.3. INFORMES MENSUALES

Informes de las actividades Técnico -Económico-Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

4.3.1. AREA DE LA SUPERVISIÓN

- A) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para la corrección.
- B) Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el SUPERVISOR, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiera.
- C) Informe de las actividades del SUPERVISOR en lo concerniente del Impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
- D) Programación de sus actividades para el siguiente mes.
- E) Gráficos Actualizado del Avance de Obra (Programa vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.
- F) Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo en formato jumbo); videos narrados y editados en secuencias por cada día de trabajo, que mostrarán el proceso del estado de avance de las obras. Los videos y fotos deben adjuntarse en CD.
- G) Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- H) Dara cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- I) Informe descriptivo de acuerdo a la Directiva N° 005 - 2007 de supervisión de obras tomando en cuenta la Ley de Contrataciones vigentes.
- J) Valorización de avance físico.
- K) Hoja de metrados (sustento = l x a x h)
- L) Croquis y/o planos de cómo se obtuvo los metrados.
- M) Cuadro de control de amortizaciones (adelanto directo y adelanto de materiales).
- N) Estado de vigencia de las garantías de fiel cumplimiento, garantía de adelanto de materiales y adelanto directo.
- O) Avance de obra programada vs ejecutado, indicar si la obra esta adelantado o retrasado.



4.3.2. AREA CONTRATISTA DE OBRA

- a) Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- b) Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.



- c) Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- d) Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- e) Llevar el record de índices de seguridad y accidentes de obra.
- f) Comparara entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, de las disposiciones tomadas para superarlos.
- g) Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adopto, sugiriendo la intervención de la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS.
- h) Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto.

NOTARIO ABOGADO ROSA CIEVALURELO



4.4. INFORMES SEMANALES A LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes, informara sobre materiales, personal del contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Contratista, adjuntando como mínimo 03 fotos del detalle constructivo, 02 fotos panorámicas digitalizadas y copia de cuaderno de obra de cada semana que le corresponda. Será informado a la Sub Gerencia de la Municipalidad.



4.5. INFORMES ESPECIALES

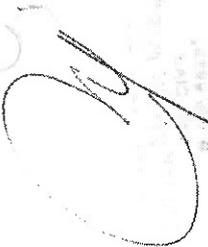
Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

- a) Informes solicitados por la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS dentro del plazo que se indique. Si el informe especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS, establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
- b) Informe de oficio sin que lo pida la Oficina de Supervisión de la MDS, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Sub Gerencia de supervisión de la MDS, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la entidad, importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- c) El SUPERVISOR presentará el informe de término de obra para recepción de la obra, tal como se indica en el formato de la Sub Gerencia de supervisión de la Municipalidad Distrital de Santillana, de los Lineamientos de control de obra.



4.6. INFORME FINAL

- a) Incluirá la medición final de la obra y evaluación del contratista, a criterio del SUPERVISOR.
- b) Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, 03 juegos de los planos post construcción que haya realizado (incluye archivos de AutoCAD en CD).
- c) El informe final incluirá las recomendaciones para conservación de la obra y de protección ambiental.
- d) El informe final incluirá un resumen de fotos (impreso en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
- e) El SUPERVISOR alcanzara la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra.
- f) El SUPERVISOR deberá emitir un informe técnico de acuerdo al formato SNIP N°14(FICHA DE REGISTRO DEL INFORME DE CIERRE), que será el sustento para elaborar el informe de cierre de proyecto (Directa N°001-2011-EF/68.01).



5. INFORMACION QUE PROPORCIONARA A LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

La Oficina de Supervisión de la MDS, proporcionara al SUPERVISOR toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y demás documentos administrativos.

6. FACULTADES DEL SUPERVISOR

ROSVEL MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



CAROLINA CHEZA URBELO
ABGADO
NOTARIO-PETROJILLO

- 6.1. El SUPERVISOR tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción para lo que dictara las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento Contratista.
- 6.2. Es obligación del SUPERVISOR participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- 6.3. El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en presentes bases, lineamientos de Inspección y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Sub Gerencia de la Municipalidad Distrital de Santillana
- 6.4. Poderes de excepción del SUPERVISOR:
No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, EL SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Oficina de Obras y Liquidaciones de la entidad, en el breve plazo.



7. CONDICIONES GENERALES

- 7.1. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Oficina de Sub Gerencia de Supervisión de la MDS.
- 7.2. EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS, para informar o asesorar en asuntos concernientes a la inspección y ejecución de la obra.
- 7.3. EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS, todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
- 7.4. EL SUPERVISOR efectuara una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- 7.5. EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, EL SUPERVISOR recomendará y complementará las modificaciones de los diseños considerados.
- 7.6. EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.
- 7.7. EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su persona, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de inspección y posibles ampliaciones de plazo.
- 7.8. EL SUPERVISOR, al término de la obra, deberá entregar a la Sub Gerencia de Supervisión de la MDS, todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra y planos de replanteo, este último debidamente firmados por el residente y el SUPERVISOR.
- 7.9. EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Sub Gerencia de Supervisión, funcionarios y autoridades ediles de la MDS, para la revisión del avance de las obras bajo su control y proporcionara la información que sea requerida.
- 7.10. EL SUPERVISOR estará sujeto a la fiscalización por los funcionarios que designe la Sub Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDS, quienes verificaran su permanencia en la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Requerimiento y Términos de Referencia remitidos por la Unidad Usuaria que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

No aplicable, conforme al Artículo 161°, Numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: CONSIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EL PROVEEDOR autoriza expresamente a que se le notifique cualquier acto administrativo emitido por LA MUNICIPALIDAD al siguiente correo electrónico, incluso los que se refieren a resoluciones de contratos, decisiones sobre ampliación de plazo, adicionales y otros, mismos que tendrán validez legal desde la fecha de su remisión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos.

[Handwritten signature]
RODOLFO VILLASQUEZ
ING. CIVIL



CARLOS A. CIEZA URIBELO
SECRETARIO DE TRUJILLO

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas dándose al contratado un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATADO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

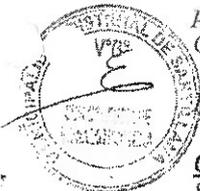


CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATADO

EL CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

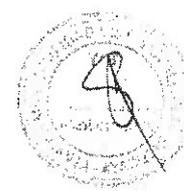
La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.



El plazo máximo de responsabilidad de contratado es de un (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a EL CONTRATADO una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Se aplicará según la evaluación de reportes, observaciones o reclamos, debidamente sustentada y comprobada por el funcionario competente. La penalidad será determinada aplicando un porcentaje sobre el monto contractual vigente, según el cuadro, la misma que será deducido del honorario mensual.

Cuadro de otras penalidades

N°	Concepto	Penalidad aplicable sobre monto contractual vigente
----	----------	---



CARLOS A. CEJA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

01	Cuando el supervisor no cuenta con elementos de seguridad necesaria y de identificación (Implementos de Protección o seguridad e identificación).	1%
02	Cuando el supervisor no garantizar la permanencia del personal propuesto en obra	1%
03	Cuando el supervisor no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	1%
04	Cuando se presente requerimientos de los bienes y/o servicios, con el objeto de fraccionamiento.	2%
05	Cuando no se anoten las ocurrencias de manera oportuna, cronológica y ordenada en el cuaderno de obra, o se lleva registros con retrasos.	1%
06	Cuando el supervisor no presenta los informes mensuales y valorizaciones del mes, dentro de los plazos establecidos o presenta con omisiones, incompletos o defectuosos.	1%
07	Cuando el supervisor presenta los informes mensuales y valorizaciones del mes, con omisiones, incompletos o defectuosos, con errores o valoriza metrados no ejecutados.	2%
08	Cuando no sea absuelta y regularizada cualquier partida de una valorización observada, en la valorización siguiente.	1%
09	En caso que la obra prolongue el plazo contratado injustificadamente y se demuestra que el Supervisor no hizo los mayores esfuerzos (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance, incluyendo la participación directa de los directivos del Consultor) para que el Contratista avance al ritmo ofertado.	2%
10	Cuando el supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra, o se detecte la ausencia del supervisor durante el avance físico de la obra; ya que su obligación es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, bajo responsabilidad.	1%
11	Cuando el supervisor ejerce doble supervisión u otras actividades impropias al servicio, para otras entidades o proyectos.	10%

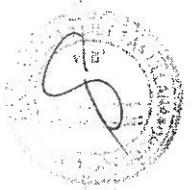
Las penalidades por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; y será causal que le impedirá participar en otros concursos que convoque la MDS, además se comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado - OSCE, a fin de disponer las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTILLANA

CONTRATO N° 00150 - 2016-MDS/GM

CARLOS CERAURRO
Abogado
NOTARIO DE TROMBAYO

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

Domicilio de LA MUNICIPALIDAD: Plaza Principal de San José de Secce S/N, Distrito de Santillana, Provincia Huanta, Departamento Ayacucho.

Domicilio de EL CONTRATADO: MZA. E LT 11 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL DE ÑAHUINPUQUIO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En el caso de incumplimiento de algunas de las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de Paz Letrado y Juzgado Mixto de Huanta.

De acuerdo con el Requerimiento, los Términos de Referencia y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en vías de regularización en San José de Secce, el 08 de Agosto del año 2016.

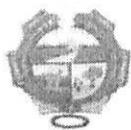
MUNICIPALIDAD DIST. SANTILLANA
HUANTA - AYACUCHO
ECON. MILTON C. PIZARRÓ LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO

RODVEL. MARINA DELASQUEZ
ING. CIVIL

UASA



RUMBO AL CENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTILLANA
PROVINCIA HUANTA, REGION AYACUCHO
ZONA VRAEM
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ACTA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA

En señal de conformidad del Servicio Prestado se suscribe la presente acta:

Proveedor:

RODVELT MEDINA VELASQUEZ.
RUC N° 10181612393

Consultoría:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO I-1 DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA HUANTA - AYACUCHO.

Monto del Servicio:

S/. 77,800 (Setenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles)

Periodo:

17 de Noviembre de 2016 al 15 de Mayo de 2017.

Observaciones:

NINGUNA.

San José de Secce, 07 de Junio 2017.

MUNICIPALIDAD DIST. SANTILLANA
HUANTA - AYACUCHO
ECCO. MILTON G. PIZARRO LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
NOTARIO DE TRUJILLO
A BOGOTÁ D D O

6. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE
ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS -
APURIMAC


RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurímac
CREADA POR LEY N°13482



105
CARLOS A. CHEZURRELO
APURIMAC
SECRETARIO DE TRUJILLO

CONTRATO N° 003 -2016- M.D.O - LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC" CON CÓDIGO DE SNIP 291475

Conste por el presente documento, la contratación para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC" CON CÓDIGO DE SNIP 291475 que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20168237244, con domicilio legal en el palacio Municipal, sitio de la AV. Andahuaylas S/N plaza de armas de Ongoy - Chincheros - Apurímac, representada por el Alcalde Distrital Ing. WILFREDO LIZANA VILLANUEVA, identificado con DNI N° 41795780; y de la otra parte el "CONSORCIO SAN JUAN", Con domicilio legal en la Mz. E, Lote 11, Asoc. Magisterial del Nahuinpuquio San Juan Bautista - Ayacucho, representado por RODVELT MEDINA VELASQUEZ, identificado con DNI N° 18161239, Integrado por MEDINA VELASQUEZ RODVELT; Con RUC N° 10181612393, con DNI N° 18161239, con domicilio legal en Emanuel Kant Urb. La Noria Trujillo - La Libertad, (PARTICIPACIÓN DEL 50%) y LARA RUIZ ELVIS WALTER, con RUC N° 10180715474, identificado con DNI N° 18071547, (PARTICIPACIÓN DEL 50%), con domicilio en la MZ "D" LT. 7 ROSA DE AMÉRICA, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, A quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de diciembre del 2016, el comité de selección Adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2016-MDO-/CE Para la contratación en la SUPERVISIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ONGOY CHINCHEROS APURÍMAC" A "CONSORCIO SAN JUAN"; Cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente documento tiene por objeto la contratación del servicio de SUPERVISIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ONGOY CHINCHEROS APURÍMAC"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/161,856.23 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvelt Medina Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN
R.CIP N° 86293 DNI. 18161239

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

Plaza de Armas de Ongoy s/n - Ongoy
Teléfonos: RPM #988005869 / #983991112
www.munioy.gov.pe

municipalidaddeongoy@gmail.com

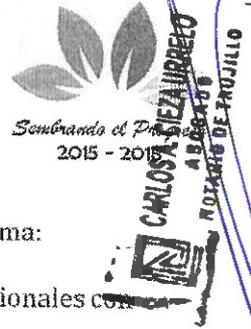
Municipalidad Distrital de Ongoy



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurímac

CREADA POR LEY N°13482



El costo de la supervisión será pagado en valorizaciones mensuales de la siguiente forma:

- El 90% del costo total del contrato será pagado en armadas mensuales proporcionales con el avance de obra.
- El 10% del costo de la Supervisión será pagado a la presentación del Informe de Revisión de la Liquidación de la Obra.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

En los contratos de consultoría de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento de la LCE.

EL CONTRATISTA, por ser micro empresa, se acoge a lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la LCE para otorgar la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

No habrá adelantos.

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvelt Medina Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN
R.CIP N° 86295, DNI. 18161239

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

Plaza de Armas de Ongoy s/n - Ongoy
Teléfonos: RPM #988005869 / #983991112

municipalidaddeongoy@gmail.com

www.munioy.gob.pe

Municipalidad Distrital de Ongoy



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurímac

CREADA POR LEY N°13482



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

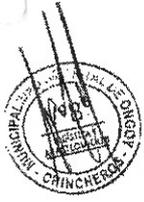
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Donde tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvel Medina Velásquez
REPRESENTANTE COMUN
R. O.P. N° 69295, DNI: 18161239

RODVEL MEDINA VELÁZQUEZ



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurímac

CREADA POR LEY N°13482



ROSALBA CIEZA URRELO
ABOGADO
EN EL TRUJILLO

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del área usuaria



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

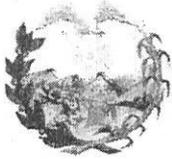
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del

CONSORCIO SAM - AN

Ing. Rodvelly Medina Velasquez
REPRESENTANTE COMUN
R. CIP. N° 26633
R. CIP. N° 188161236

RODVELLY MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurímac

CREADA POR LEY N°13482



CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Ad Hoc.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N Ongoy Chincheros - Apurímac.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. E, Lote 11, Asoc. Magisterial del Ñahuinpuquio San Juan Bautista - Ayacucho.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ongoy a los 12 días del mes de diciembre del 2016.



Municipalidad Distrital de Ongoy
Chincheros - Apurímac
Ing. Vilma Cieza Villanueva
M.º ERILBAEB

CONSORCIO SAN JUAN

Ing. Rodvel Medina Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN
R.CIP N° 66293, DNI. 18161239

"EL CONTRATISTA"

RODVELI MEDINA VELASQUEZ



CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SA JUAN

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SAN JUAN, QUE OTORGAN: **ELVIS WALTER LARA RUIZ**, CON RUC. N°. 10180715474, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 18071547, CON DOMICILIO EN LA MZ D LOTE 07 URB. ROSA DE AMÉRICA - TRUJILLO, Y **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, CON RUC N° 10181612393, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 18161239, CON DOMICILIO EN EL PASAJE EMANUEL KANT 416 URB. LA NORIA - TRUJILLO; BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- OBJETO=====

EL NO ASES. NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO SAN JUAN" INTEGRADO POR EL **ELVIS WALTER LARA RUIZ** Y **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC", SERVICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2016-MDO, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONSORCIO=====

EL CONSORCIO TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUS AMPLIACIONES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EXTINGUIÉNDOSE EN LA FECHA QUE SE TERMINE Y ENTREGUE LA OBRA SIN OBSERVACIONES; ASIMISMO, LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS DEUDAS, DEFINICIÓN DE UTILIDADES Y/O PERDIDAS, IMPUESTOS Y/O CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE SE NECESITA EFECTUAR INCLUYENDO SUS PAGOS RESPECTIVOS. SIN EMBARGO, EL PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES, SEÑALANDO EL OBJETO ADICIONAL Y PLAZO.

TERCERO.- SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA=====

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC".

CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL=====

POR EL PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO SE SEÑALA EN: MZ E, LOTE 11, ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL DEL ÑAHUINPUQUIO, SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO, DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

RODVELT MEDINA VELASQUEZ

D.A.T

CARLOS A. CIEZAURRE
ABOGADO
MUNICIPIO DE TRUJILLO

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SE LE ENCARGAN Y AQUELLAS A LA QUE SE HAN COMPROMETIDO, AL HACERLO DEBE COORDINAR CON EL OTRO MIEMBRO DEL CONSORCIO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ENTRE ELLOS ESTABLECERAN, LOS MISMOS QUE COMUNICARAN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY, COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES=====

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°. 18161239, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL **CONSORCIO SAN JUAN** Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. A FIRMAR DEL CONTRATO, ASI COMO ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCCIONES Y LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY.
2. SOLICITAR CARTAS FIANZAS DE SER NECESARIAS, A NOMBRE DEL CONSORCIO SAN JUAN.
3. ASUMIR LA REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGETIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
4. ASUMIR LA REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIENDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR ARBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISION Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.
5. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 728, LEY 26636 Y DEMAS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.
6. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, POLICIA NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCION DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ABOGADO
MUNICIPIO DE TRUJILLO

TRUJILLO
NOTARIA

INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.

ASIMISMO, LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE ROCCHACC, DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC". QUEDA FACULTADOS AL SR: **RODVELT MEDINA VELASQUEZ**, PARA REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL CONSORCIO SAN JUAN, PARA LO CUAL SE LO FACULTA A:

NOTARIO DE TITULO
CARLOS A. C. C. LAURIELLO
ABOGADO

- A. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, Y CUENTAS DE AHORROS DEL CONSORCIO; ASI COMO GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- B. SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y ACEPTAR PAGARES.
- C. COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.
- D. EMITIR, COBRAR Y CANCELAR FACTURAS.
- E. COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.
- F. LA EJECUCION DEL CONTRATO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

SIXTO.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES=====

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO **SAN JUAN**, ES LA SIGUIENTE:

ELVIS WALTER LARA RUIZ.	50%
APORTAR CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL SERVICIO A EJECUTAR	100%
RECONOCER EL CONSORCIO DESDE SU INICIO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	100%
DETERMINAR EL DOMICILIO LEGAL COMÚN	100%
SUPERVISIÓN DE OBRA	100%

RODVELT MEDINA VELASQUEZ.	50%
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SAN JUAN	100%
FACTURACIÓN DEL MONTO QUE OCASIONE EL SERVICIO	100%
COBRAR LOS CHEQUES EMITIDOS POR LA ENTIDAD	100%
RECONOCER EL DOMICILIO LEGAL COMÚN	100%
SUPERVISIÓN DE OBRA	100%

SEPTIMO.- CONTABILIDAD=====

LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO **SAN JUAN**, SERA LLEVADA POR EL SR. **RODVELT MEDINA VELASQUEZ** CON RUC N° 10181612393. EL CUAL EMITIRA LOS COMPROBANTES DE PAGO PARA SU CANCELACION.

OCTAVA.-=====

EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

RODVELT MEDINA VELASQUEZ



Handwritten signatures and fingerprints on the left side of the page.

APLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA LA CONTROVERSIAS QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD.

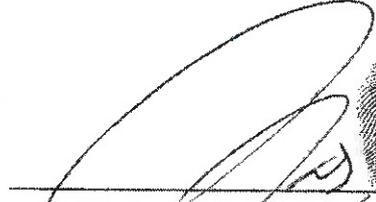
DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS DE LOS CONSORCIADOS.

Trujillo, 09 de Diciembre del 2016.

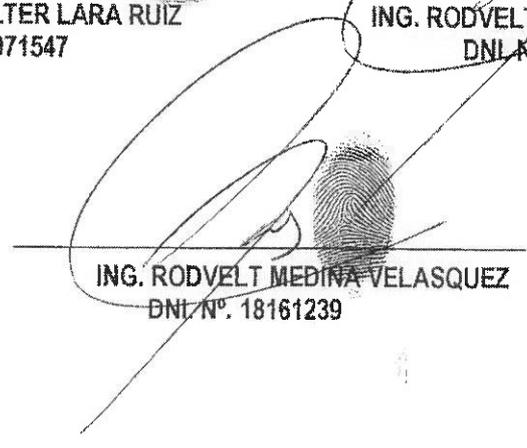
CARLOS A. CUELLAR BARRIO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO




ING. ELVIS WALTER LARA RUIZ
DNI. N°. 18071547




ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ
DNI. N°. 18161239




ING. RODVELT MEDINA VELASQUEZ
DNI. N°. 18161239



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDEN(EN) CORRESPONDE(N) A: RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ELVIS WALTER LARA RUIZ
RODVELT MEDINA VELASQUEZ
IDENTIFICADO(S) CON DNI: 18161239 / 18071547
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUANCHACO - TRUJILLO,

PAJARES ALVA
NOTARIA

09 DIC. 2016



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO, NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO


RODVELT MEDINA VELASQUEZ



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurimac
Creada por ley N° 13482

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
SECRETARIO DE TRIBUTACION
Unión Agraria y Productiva
2019 - 2022

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	10/06/2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SAN JUAN		
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	RODVELT MEDINA VELASQUEZ	10181612393	50	EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	
	ELVIS WALTER LARA RUIZ	10180715474	50	ASESORAMIENTO TECNICO	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	003-2016-MDO-LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016-M.D.O/CE			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ROCCHACC DEL DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC CON CODIGO DE SNIP N° 291475			
		Fecha de suscripción del contrato	12. DICIEMBRE. 2016			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 161,856.23			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo			
			Total plazo	210 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	24/12/2016		
	Fecha final de la consultoría de obra	21/07/2017				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-----
		Ubicación del proyecto	-----
		Monto del presupuesto	-----



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ONGOY - VRAEM

Ing. Rodvel Medina Garcia
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

RODVELT MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL

Plaza de Armas de Ongoy s/n -Ongoy
Telefonos: 993912087 / 916028700

municipalidaddeongoy@gmail.com

www.munioy.gob.pe

/Municipalidad Distrital de Ongoy



Municipalidad Distrital de Ongoy

Chincheros - Apurimac
Creada por ley N° 13482



115

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ROCCHACC DEL DISTRITO DE ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC CON CODIGO DE SNIP 291475
	Ubicación de la obra	ROCCHACC - ONGOY - CHINCHEROS - APURIMAC
	Número de adicionales de obra	---
	Monto total de los adicionales	---
	Número de deductivos	---
	Monto total de los deductivos	---
	Monto total de la obra	S/ 5'395,207.67

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 00.00
	Monto de otras penalidades	S/ 00.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 00.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY
	RUC de la Entidad	20168237244
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ROBERT A. PANIORA GRACIA
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	

8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY - VRAEM

Ing. Robert Paniora Garcia

Ing. Robert Paniora Garcia
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

RODVELI MEDINA VELASQUEZ

RODVELI MEDINA VELASQUEZ
ING. CIVIL